

## **4.7 Partido Nueva Alianza**

El Partido Nueva Alianza, mediante escritos NA-CDN-CEF-12/155, NA/CDN/CEF/2012/269, NA/CDN/CEF/12/402, NA/CDN/CEF/12/403, NA/CDN/CEF/12/466 y NA/CDN/CEF/12/467, realizó la entrega a esta Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos (en adelante Unidad de Fiscalización), de 722 Informes de Ingresos y Gastos de Precampaña para Precandidatos al Cargo de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Senadores de la República por el principio de Mayoría Relativa y Diputados Federales por el principio de Mayoría Relativa, correspondientes al proceso de selección de candidatos del Proceso Electoral Federal 2011-2012, de conformidad con lo establecido en los artículos 83, numeral 1, inciso c), fracciones I y II; y 216, numerales 1, 3 y 5 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en el Acuerdo CG20/2012, aprobado por el Consejo General del Instituto Federal Electoral en sesión ordinaria celebrada el veinticinco de enero de dos mil doce y publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintidos de febrero del mismo año, por el que se establecen los requisitos que los precandidatos deben cumplir al presentar su Informe de Ingresos y Gastos de Precampaña, y se determinan las reglas simplificadas y procedimiento ordinario para la presentación y revisión de dichos informes.

Los Informes de Ingresos y Gastos de Precampaña abarcan el periodo comprendido del 18 de diciembre de 2011, fecha de inicio de las precampañas, al 15 de febrero de 2012, fecha en la que concluyó dicho proceso, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo CG326/2011 aprobado por el Consejo General del Instituto Federal Electoral, en sesión extraordinaria del siete de octubre de dos mil doce.

### **4.7.1 Inicio de los Trabajos de Revisión**

En cumplimiento con lo dispuesto en el Acuerdo CG20/2012, y de conformidad con lo establecido en los artículos 79, numeral 1; 81, numeral 1, incisos c), d), e) y f); y 216, numeral 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 222, numeral 1 y 341, numeral 1, inciso b) del Reglamento de Fiscalización, mediante oficio UF-DA/1116/12 del 23 de febrero de 2012, recibido por el partido el 28 del mismo mes y año, esta Unidad de Fiscalización solicitó al Partido Nueva Alianza presentar los Informes de Ingresos y Gastos de Precampaña correspondientes al Proceso Electoral Federal 2011-2012; en el referido oficio, se nombró a la L.C. María Guadalupe Pérez Hernández, el L.C. Oscar Vargas Contreras y el L.C. Mario Enrique Díaz Gutiérrez, como personal comisionado responsable para realizar la revisión a sus Informes de Precampaña. El acta de inicio de los trabajos se levantó el 17 de marzo de 2012, (**Anexo 1**) del presente dictamen.

En cumplimiento a los criterios para determinar el inicio del procedimiento expedito de revisión de Informes de Ingresos y Gastos de Precampaña, establecido en el Acuerdo Primero, numeral 9 del Acuerdo CG20/2012, esta Unidad de Fiscalización determinó que ningún informe de precampaña presentado por el partido sería susceptible de ser revisado mediante procedimiento expedito.

Ahora bien, de la revisión efectuada se determinó que la documentación presentada por el partido cumplió con lo establecido en el Reglamento de Fiscalización, con excepción de lo que se detalla a continuación:

#### **4.7.1.1 Formato “IPR-S-D” Informes de Precampaña.**

##### **Senadores**

- ◆ Mediante oficio UF-DA/1116/12 de fecha 23 de febrero de 2012, recibido por el partido el 28 del mismo mes y año, le fue notificado que el plazo para la presentación de los informes de precampaña de los partidos políticos correspondientes al Proceso Electoral Federal 2011-2012 concluiría el 16 de marzo del año en curso.

Al respecto, con escrito NA-CDN-CEF-12/155 del 16 de marzo del año en curso, el partido entregó a esta Unidad de Fiscalización diversa documentación; sin embargo, al cotejarla contra el registro de precandidatas y precandidatos con que cuenta el Instituto Federal Electoral, se observó que omitió presentar el Informe de precampaña “IPR-S-D” Informe de Precampaña para Precandidatos al Cargo de Senadores y Diputados Federales, del precandidato al cargo de Senador de la República por el principio de Mayoría Relativa que se indica a continuación:

<b>ENTIDAD FEDERATIVA</b>	<b>FÓRMULA</b>	<b>NOMBRE DEL PRECANDIDATO</b>
Morelos	1	Pastrana Neria René

En consecuencia, se solicitó lo siguiente:

- El formato “IPR-S-D” Informe de Precampaña para Precandidatos al cargo de Senadores y Diputados Federales del precandidato señalado en el cuadro que antecede, en medio impreso y magnético.
- El Formato Único denominado “Datos de Identificación y Situación Patrimonial de Precandidatos a Cargo de Elección Popular”, con sus respectivas secciones consistentes en: 1 “Datos de Identificación Personal”, 2 “Origen de los recursos aplicados a precampañas”, 3 “Declaraciones y firmas” y 4 “Carta Protesta para los Partidos” del precandidato señalado en el cuadro que antecede.

- Copia legible de la credencial para votar del precandidato citado en el cuadro que antecede en medio magnético.
- En caso de no presentar el formato “IPR-S-D” y/o Formato Único antes citado, informara los datos de localización del precandidato al cargo de Senador por el principio de Mayoría Relativa, por el incumplimiento de la obligación de haber presentado dichos formatos.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 216, numeral 1, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 222, 224, 272, 273, 276, numeral 1, inciso a), 315, 316 y 317 del Reglamento de Fiscalización; en relación con el Acuerdo Primero, numeral 3 del Acuerdo CG20/2012 aprobado por el Consejo General del Instituto Federal Electoral el 25 de enero de 2012.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio número UF-DA/5789/12 (**Anexo 4 del Apéndice 2.7**) de fecha 12 de junio de 2012, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito número NA/CDN/CEF/12/402 (**Anexo 5 del Apéndice 2.7**) de fecha 26 de junio de 2012, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“Con relación a esta observación de la autoridad, en el ADJUNTO DOS del presente se anexan: IPR-S-D, en original y copia, debidamente llenados y firmados a nombre del Precandidato René Pastrana Neria. Formato único con datos de Identificación y Situación Patrimonial (sic) de Precandidatos a Cargos de Elección Popular, así como la Carta-Protesta para los partidos y copia legible de su credencial para votar”.*

De la revisión a la documentación antes citada, se determinó que el partido presentó el formato “IPR-S-D” Informe de Precampaña para Precandidatos al cargo de Senadores y Diputados Federales del precandidato Pastrana Neria René debidamente requisitado, en medio impreso y magnético, el Formato Único denominado “Datos de Identificación y Situación Patrimonial de Precandidatos a Cargo de Elección Popular” con sus respectivas secciones que lo integran debidamente requisitado, así como, la copia legible de la credencial para votar del precandidato citado en medio magnético. Por lo anterior, la observación se consideró atendida en cuanto a este punto.

Ahora bien, considerando que la fecha límite para la entrega del citado Informe de precampaña venció el 16 de marzo del presente año, la autoridad electoral determinó que dicha presentación del informe fue en forma extemporánea; por lo cual, la observación se consideró no subsanada.

En razón de lo anterior, se le solicitó nuevamente las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 216, numerales 1 y 3, del Código de la materia; 222, 224 y 276, numeral 1, inciso a) del Reglamento de Fiscalización; en relación con el Acuerdo Primero, numeral 3 del Acuerdo CG20/2012 aprobado por el Consejo General del Instituto Federal Electoral el 25 de enero de 2012.

La solicitud antes citada fue notificada al partido mediante oficio UF-DA/8414/12 **(Anexo 6 del Apéndice 2.7)** de fecha 17 de julio de 2012, recibido en la misma fecha.

En consecuencia, con escrito NA/CDN/CEF/12/466 **(Anexo 7 del Apéndice 2.7)** del 24 de julio de 2012, el partido dio respuesta al oficio en comento; sin embargo, respecto a este punto omitió presentar documentación o aclaración alguna; por tal razón, la observación quedó no subsanada.

En consecuencia, al presentar el formato "IPR-S-D" Informe de Precampaña para Precandidatos al cargo de Senadores y Diputados Federales en fecha posterior a la establecida en la normatividad aplicable, el partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 83, numeral 1, inciso c), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

## Diputados

- ◆ De la revisión a los formatos "IPR-S-D" Informe de Precampaña para Precandidatos al cargo de Senadores y Diputados Federales, se determinaron algunas observaciones en relación a su llenado, según lo establece el Reglamento de Fiscalización; en el Anexo 2 del oficio UF-DA/5789/12 **(Anexo 4 del Apéndice 2.7)**, se detallaron e identificaron con la letra "X" los datos faltantes de los casos en comento y en la columna denominada "Observaciones" se indicaron los datos presentados incorrectamente.

A continuación se muestra un resumen de los datos faltantes del citado anexo:

CONCEPTO	INFORMACIÓN		TOTAL DE INFORMES
	PRESENTADA	NO PRESENTADA	
<b>Formato IPR-S-D</b>	-----	-----	-----
Teléfono de oficina	580	30	610
Firma del titular responsable del órgano de finanzas	607	3	610
Firma del candidato interno	540	70	610

En consecuencia, se solicitó lo siguiente:

- Los formatos “IPR-S-D” Informe de Precampaña para precandidatos al cargo de Senadores y Diputados Federales, detallados en el Anexo 2 del oficio UF-DA/5789/12 (**Anexo 4 del Apéndice 2.7**) con la totalidad de los datos faltantes y las correcciones descritas en la columna denominada “Observaciones”.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 273, numeral 1, inciso c), 315 y 317 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/5789/12 (**Anexo 4 del Apéndice 2.7**) del 12 de junio de 2012, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito número NA/CDN/CEF/12/402 (**Anexo 5 del Apéndice 2.7**) del 26 de junio de 2012, recibido por esta Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“Respecto a esta observación, en (...) presentamos los IPR-S-D solicitados según su Anexo Dos, haciendo la aclaración de que sólo son presentados aquellos IPR-S-D que vienen marcados con datos faltantes u observaciones.”*

El partido proporcionó los formatos “IPR-S-D” Informe de Precampaña para Precandidatos al cargo de Senadores y Diputados Federales que le fueron solicitados, debidamente requisitados, a excepción de los informes que se detallan a continuación los cuales carecen de la firma del candidato interno:

COMITÉ	DISTRITO	NOMBRE	DATO FALTANTE
			FIRMA DEL CANDIDATO INTERNO
Chihuahua	1	Maria Del Rosario Martell Báez	x
Guanajuato	4	Francisco Javier Sanchez Ochoa	x
Guanajuato	14	Ma. Soledad Himelda Almanza León	x
Oaxaca	6	Elba Lizette Bautista Osorio	x
Puebla	9	Luis Alberto Arriaga Lila	x
Puebla	12	Silvia Arguello De Julián	x
San Luis Potosí	2	Juana Medellín Rangel	-----

Nota: \* Dato faltante

Por lo anterior, se solicitó nuevamente lo siguiente:

- Los formatos “IPR-S-D” Informe de Precampaña para precandidatos al cargo de Senadores y Diputados Federales de los precandidatos señalados en el cuadro anterior, debidamente requisitados, mismos que deberán contener además la firma del candidato interno correspondiente.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 317 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio número UF-DA/8414/12 (**Anexo 6 del Apéndice 2.7**), de fecha 17 de julio de 2012, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito número NA/CDN/CEF/12/466 (**Anexo 7 del Apéndice 2.7**) de fecha 24 de julio de 2012, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“Respecto a esta observación, en el ADJUNTO DOS, se presentan los siguientes ‘Formatos IPR S-D’:*

- *Francisco Javier Sánchez Ochoa*
- *Ma. Soledad Imelda Almanza León*
- *Luis Alberto Arriaga Lila*
- *Silvia Alejandra Arguello de Julián y*
- *(...).”*

De la revisión y análisis a la documentación presentada por el partido, se determinó que proporcionó los formatos “IPR-D-S” debidamente requisitados de los CC. Francisco Javier Sánchez Ochoa, Ma. Soledad Imelda Almanza León, Luis Alberto Arriaga Lila, Silvia Alejandra Arguello de Julián y Juana Medellín Rangel, por lo tanto, la observación se consideró subsanada respecto de los precandidatos antes citados.

Respecto de las CC. María del Rosario Martell Báez y Elba Lizette Bautista Osorio, el partido anteriormente proporcionó los informes “IPR-D-S”; sin embargo, carecen de la firma de las precandidatas, por lo tanto, la observación se consideró no subsanada.

En consecuencia, al presentar dos formatos “IPR-D-S” sin las firmas de las precandidatas, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 317 del Reglamento de Fiscalización.

- ◆ Mediante oficio UF-DA/1116/12 de fecha 23 de febrero de 2012, recibido por el partido el 28 del mismo mes y año, le fue notificado que el plazo para la presentación de los Informes de precampaña de los partidos políticos correspondientes al Proceso Electoral Federal 2011-2012 concluiría el 16 de marzo del año en curso.

Al respecto, con escrito NA-CDN-CEF-12/155 del 16 de marzo del año en curso, el partido entregó a esta autoridad electoral diversa documentación; sin embargo, al cotejarla contra el registro de precandidatas y precandidatos con que cuenta el Instituto Federal Electoral, se observó que omitió presentar los Informes de Precampaña “IPR-S-D” Informe de Precampaña para Precandidatos al cargo de Senadores y Diputados Federales de las precandidatas y precandidatos al cargo

de Diputados Federales por el principio de Mayoría Relativa que se indican a continuación:

ENTIDAD FEDERATIVA	DISTRITO	NOMBRE DEL PRECANDIDATO SEGÚN LISTADO PUBLICADO EN LA PÁGINA DEL IFE	REFERENCIA
Guerrero	9	Meza Ozuna Hugo	(2)
Jalisco	6	Melo Arrazol Ana Virginia	(2)
México	17	Hernández Meneses Alberto	(1)
Michoacán	5	García Ruiz Cecilia	(1)
Morelos	5	Gutiérrez Albarrán Gabriel	(3)
Quintana Roo	3	Mendoza Nava Natividad	(1)
San Luis Potosí	4	Arteaga García Edmundo	(1)

En consecuencia, se solicitó lo siguiente:

- Los formatos “IPR-S-D” Informe de Precampaña para Precandidatos al cargo de Senadores y Diputados Federales de las precandidatas y precandidatos señalados en el cuadro que antecede, en medio impreso y magnético.
- Los Formatos Únicos denominados “Datos de Identificación y Situación Patrimonial de Precandidatos a Cargos de Elección Popular”, con sus respectivas secciones consistentes en: 1 “Datos de Identificación Personal”, 2 “Origen de los recursos aplicados a precampañas”, 3 “Declaraciones y firmas” y 4 “Carta Protesta para los Partidos” de las precandidatas y precandidatos señalados en el cuadro que antecede.
- Copia legible de la credencial para votar de las precandidatas y precandidatos citados en el cuadro que antecede en medio magnético.
- En caso de no presentar los formatos “IPR-S-D” y/o Formatos Únicos antes citados, informara los datos de localización de las precandidatas y los precandidatos a Diputados Federales por el principio de Mayoría Relativa, por el incumplimiento de la obligación de presentar dichos formatos.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 216, numeral 1, del Código de la materia; 222, 224, 272, 273, 274, 276, numeral 1, inciso a), 315, 316 y 317 del Reglamento de Fiscalización; en relación con el Acuerdo Primero, numeral 3 del Acuerdo CG20/2012 aprobado por el Consejo General del Instituto Federal Electoral el 25 de enero de 2012.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio número UF-DA/5789/12 (**Anexo 4 del Apéndice 2.7**), de fecha 12 de junio de 2012, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito número NA/CDN/CEF/12/402 (**Anexo 5 del Apéndice 2.7**) de fecha 26 de junio de 2012, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“Con relación a esta observación, en el ADJUNTO CINCO presentamos la documentación solicitada de cada uno de los precandidatos observados, salvo por lo que respecta a Gabriel Gutiérrez Albarrán, quien nunca completó sus trámites de inscripción como precandidato, tampoco entregó la documentación requerida para dicho efecto, por lo que este Instituto Político considera un error el hecho de que su nombre aparezca en los listados que el mismo Instituto Federal Electoral entrega a la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos”.*

De la revisión a la documentación presentada, así como, del análisis al manifiesto objetado por el partido, se determinó lo siguiente:

Por lo que corresponde a las precandidatas y precandidatos referenciados con (1) en el cuadro que antecede, presentó los formatos “IPR-S-D” Informe de Precampaña para Precandidatos al cargo de Senadores y Diputados Federales debidamente requisitados, en medio impreso y magnético, así como, el formato único, carta protesta y credencial para votar en medio magnético de cada uno de estos; sin embargo, tomando en consideración que la fecha límite para entregar los Informes de precampaña fue el pasado 16 de marzo de 2012, la autoridad electoral determinó que dichos informes se presentaron en forma extemporánea, es decir, con fecha 26 de junio del presente año; por tal razón, la observación se consideró no subsanada.

Ahora bien, en cuanto a la precandidata y precandidato referenciados con (2) en el cuadro que antecede, presentó los formatos “IPR-S-D” Informe de Precampaña para Precandidatos al cargo de Senadores y Diputados Federales, en medio impreso y magnético, así como, el formato único y la carta protesta por cada uno de estos; sin embargo, se observó que dichos formatos carecen de la firma de la precandidata y precandidato respectivamente, asimismo, omitió presentar sus credenciales para votar en medio magnético. Aunado a lo anterior y, tomando en consideración que la fecha límite para entregar los Informes de precampaña fue el pasado 16 de marzo de 2012, la autoridad electoral determinó que dichos informes se presentaron en forma extemporánea, es decir, con fecha 26 de junio del presente año. Por tal razón, la observación se consideró no subsanada.

Por lo que se refiere al precandidato referenciado con (3) en el cuadro que antecede, omitió presentar el formato “IPR-S-D” Informe de Precampaña para Precandidatos al cargo de Senadores y Diputados Federales, formato único con sus respectivas secciones, carta protesta y credencial para votar, en medio impreso y magnético. Cabe señalar que, aun cuando el partido manifestó que el precandidato en cita “nunca completó sus trámites de inscripción como precandidato”, ésta autoridad electoral cuenta con copia del escrito girado por el representante del partido ante el Consejo General del Instituto Federal Electoral



número NA/LAGR/020/2012 del 10 de enero de 2012, con el cual solicita el registro de dicho candidato como precandidato al cargo de Diputado Federal por el Distrito 5 del Estado de Morelos. Por tal razón, la observación en cuanto a este punto se consideró no subsanada.

Por lo anterior, se solicitó nuevamente lo siguiente:

- Por lo que corresponde a la precandidata y precandidatos referenciados con (2) y (3) en el cuadro que antecede, presente los formatos “IPR-S-D” Informe de Precampaña para Precandidatos al cargo de Senadores y Diputados Federales debidamente requisitados y firmados, en medio impreso y magnético.
- Por lo que corresponde a la precandidata y precandidatos referenciados con (2) y (3) en el cuadro que antecede, presente los formatos únicos denominados “Datos de Identificación y Situación Patrimonial de Precandidatos a Cargo de Elección Popular”, con sus respectivas secciones consistentes en: 1 “Datos de Identificación Personal”, 2 “Origen de los recursos aplicados a precampañas”, 3 “Declaraciones y firmas” y 4 “Carta Protesta para los Partidos” debidamente requisitados y firmados.
- Por lo que corresponde a la precandidata y precandidatos referenciados con (2) y (3) en el cuadro que antecede, presente copia legible de la credencial para votar, en medio magnético.
- En caso de no presentar el formato “IPR-S-D” y/o formato único del precandidato referenciado con (3) en el cuadro que antecede, Informe los datos de localización del precandidato al cargo de Diputado Federal por el principio de Mayoría Relativa, por el incumplimiento de la obligación de presentar dicho formato.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 216, numerales 1 y 3, del Código de la materia; 222, 224, 272, 273, 274, 276, numeral 1, inciso a), 315, 316 y 317 del Reglamento de Fiscalización; en relación con el Acuerdo Primero, numeral 3 del Acuerdo CG20/2012 aprobado por el Consejo General del Instituto Federal Electoral el 25 de enero de 2012.

La solicitud antes citada fue notificada al partido mediante oficio UF-DA/8414/12 (**Anexo 6 del Apéndice 2.7**) de fecha 17 de julio de 2012, recibido en la misma fecha.

En consecuencia, con escrito NA/CDN/CEF/12/466 (**Anexo 7 del Apéndice 2.7**) del 24 de julio de 2012, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“Por lo que respecta a esta observación de la autoridad, es menester comentar que los informes de precampaña (Formato IPR S-D) que fueron entregados el pasado 26 de junio de 2012, contiene toda la información con la que contamos de cada uno de ellos, (...)”*

De la revisión a la documentación presentada, así como, del análisis al manifiesto objetado por el partido, en cuanto a las tres precandidatas y cuatro precandidatos al cargo de Diputados Federales por el principio de Mayoría Relativa señalados en el cuadro que antecede, se determinó lo siguiente:

Por lo que corresponde a las precandidatas y precandidato García Ruiz Cecilia, Mendoza Nava Natividad, Hernández Meneses Alberto y Arteaga García Edmundo, el partido presentó los formatos “IPR-S-D” Informe de Precampaña para Precandidatos al cargo de Senadores y Diputados Federales debidamente requisitados, sin embargo, fueron presentados en forma extemporánea; por esta razón, la observación se consideró no subsanada en cuanto a este punto.

Por lo que corresponde a la precandidata y precandidato Melo Arrazol Ana Virginia y Meza Ozuna Hugo, el partido presentó los formatos “IPR-S-D” Informe de Precampaña para Precandidatos al cargo de Senadores y Diputados Federales sin la firma de la precandidata y precandidato en forma extemporánea; así mismo, presentó los formatos únicos y las cartas protesta sin las firmas correspondientes; adicionalmente, omitió presentar las credenciales para votar en medio magnético; en consecuencia, la observación se consideró no subsanada en cuanto a este punto.

Por lo que corresponde al precandidato Gutiérrez Albarrán Gabriel, el partido presentó el formato “IPR-S-D” Informe de Precampaña para Precandidatos al cargo de Senadores y Diputados Federales sin la firma del precandidato y en forma extemporánea; adicionalmente, omitió presentar el formato único con sus respectivas secciones, la carta protesta y la credencial para votar en medio magnético; en consecuencia, la observación se consideró no subsanada en cuanto a este punto.

Ahora bien, derivado de la presentación de siete formatos “IPR-S-D” Informe de Precampaña para Precandidatos al cargo de Senadores y Diputados Federales en fecha posterior a la establecida en la normatividad aplicable, de los cuales tres carecen de la firma de los precandidatos, el partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 83, numeral 1, inciso c), fracción II del Código de la materia; y 317 del Reglamento de Fiscalización; en relación con el Acuerdo Primero, numeral 3 del Acuerdo CG20/2012 aprobado por el Consejo General del Instituto Federal Electoral el 25 de enero de 2012.

Al omitir presentar un Formato Único con sus respectivas secciones y la carta protesta, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 316 numeral 1, incisos a), b) y c) del Reglamento de Fiscalización; en relación con el Acuerdo Primero,

numeral 3 del Acuerdo CG20/2012 aprobado por el Consejo General del Instituto Federal Electoral el 25 de enero de 2012.

Al presentar dos Formatos Únicos con sus respectivas secciones y la carta protesta sin la firma de la precandidata y precandidato, respectivamente, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 316 numeral 1, incisos a) y c) del Reglamento de Fiscalización; en relación con el Acuerdo Primero, numeral 3 del Acuerdo CG20/2012 aprobado por el Consejo General del Instituto Federal Electoral el 25 de enero de 2012.

Ahora bien, al omitir presentar las credenciales para votar de tres precandidatos al cargo de Diputados Federales, el partido incumplió con lo dispuesto en artículo 316, inciso l) del Reglamento de Fiscalización.

#### 4.7.1.2. Formato Único

##### Diputados

- ◆ De la verificación a los Formatos Únicos: Datos de Identificación y Situación Patrimonial de Precandidatos a Cargos de Elección Popular, se determinaron observaciones respecto del llenado, según lo establece el Reglamento de Fiscalización; en el Anexo 4 del oficio UF-DA/5789/12 (**Anexo 4 del Apéndice 2.7**), se detallaron e identificaron con la letra “X” los datos faltantes de los casos en comento y en la columna denominada “Observaciones” se indicaron los datos presentados incorrectamente.

A continuación se muestra un resumen de los datos faltantes del citado anexo:

CONCEPTO	INFORMACIÓN		TOTAL DE INFORMES
	PRESENTADA	NO PRESENTADA	
<b>Sección 1: Datos de identificación personal</b>	-----	-----	-----
Nombre y apellidos	589	21	610
Lugar de nacimiento	523	87	610
Fecha de nacimiento	541	69	610
Ocupación	552	58	610
Clave de la credencial para votar	582	28	610
R.F.C.	585	25	610
CURP	545	65	610
Domicilio	581	29	610
<b>Sección 2: Origen de los Recursos aplicados a precampañas</b>	-----	-----	-----
Total de recursos	589	21	610
<b>Sección 3: Declaraciones y firmas</b>			
Firma del precandidato	542	68	610
Nombre	447	163	610
<b>Sección 4: Carta protesta para los partidos</b>	-----	-----	-----
Fecha	586	24	610
Nombre de quien suscribe	580	30	610
Cargo	587	23	610
Partido	586	24	610
Firma	518	92	610

En consecuencia, se solicitó lo siguiente:

- Los Formatos Únicos: Datos de Identificación y Situación Patrimonial de Precandidatos a Cargos de Elección Popular, detallados en el Anexo 4 del oficio UF-DA/5789/12 (**Anexo 4 del Apéndice 2.7**) debidamente requisitados.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 316, numeral 1, incisos a), b) y c) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/5789/12 del 12 (**Anexo 4 del Apéndice 2.7**) de junio de 2012, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito número NA/CDN/CEF/12/402 (**Anexo 5 del Apéndice 2.7**) del 26 de junio de 2012, recibido por esta Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“En el (...) presentamos los Formatos Únicos solicitados (sic), debidamente corregidos y en el mismo orden en que son relacionados en su Anexo 4, haciendo la aclaración que sólo son presentados aquellos formatos únicos que han tenido observaciones o errores.”*

El partido proporcionó los Formatos Únicos: Datos de Identificación y Situación Patrimonial de Precandidatos a Cargos de Elección Popular que le fueron solicitados, debidamente requisitados, sin embargo, por lo que hace a los siguientes precandidatos, omitió datos así como, sus credenciales para votar, los casos en comento se detallan a continuación:

COMITÉ	DISTRITO	NOMBRE	FORMATO ÚNICO						CREDENCIAL DE ELECTOR
			SECCION 1			SECCION 3		SECCION 4	
			LUGAR DE NACIMIENTO	FECHA DE NACIMIENTO	CURP	FIRMA DEL PRECANDIDATO	NOMBRE	FIRMA	
Chiapas	1	Jesús Luna	-----	-----	x	-----	-----	-----	-----
Chihuahua	3	Iris Denisse Gamboa Rico	-----	-----	-----	-----	-----	-----	x
Nayarit	1	Jose Pedro Díaz Medina	x	-----	-----	-----	-----	-----	-----
Nuevo León	6	Ignacio Orozco Medrano	-----	-----	-----	-----	x	-----	-----
Nuevo León	9	Francisca Rosalva Aguilar Izaguirre	x	-----	-----	-----	-----	-----	-----
Oaxaca	6	Elba Lizette Bautista Osorio	-----	-----	-----	x	-----	x	x
Oaxaca	7	Antonio Martínez López	-----	-----	-----	-----	-----	x	-----
San Luis Potosí	4	María Patricia Álvarez Escobedo	-----	-----	-----	-----	x	-----	-----
Sinaloa	5	Jesús Madueña Molina	-----	-----	x	-----	-----	-----	-----
Sinaloa	6	José Arturo Huerta Ulloa	-----	-----	x	-----	-----	-----	-----
Tlaxcala	1	Reyes Ruiz Peña	-----	-----	-----	-----	-----	x	-----
Veracruz	11	Victor Márquez Hernández	x	x	-----	-----	-----	-----	-----

Nota: \* Dato faltante

Adicionalmente, se menciona respecto de la C. María del Rosario Martell Báez precandidata del Dto. 1 del Estado de Chihuahua, el partido omitió presentar, el Formato Único: Datos de Identificación y Situación Patrimonial de Precandidatos a Cargos de Elección Popular y su credencial de elector.

Por lo anterior, se solicitó nuevamente lo siguiente:

- Los Formatos Únicos: Datos de Identificación y Situación Patrimonial de Precandidatos a Cargos de Elección Popular, debidamente requisitados de los precandidatos que se citan en el cuadro anterior.
- Copias de la credencial para votar en medio magnético de la precandidata en el cuadro anterior.
- Respecto de la C. María del Rosario Martell Báez el Formato Único: Datos de Identificación y Situación Patrimonial de Precandidatos a Cargos de Elección Popular, debidamente requisitado y copia de su credencial para votar en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 316, numeral 1, incisos a), b), c) y l) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio número UF-DA/8414/12 (**Anexo 6 del Apéndice 2.7**), de fecha 17 de julio de 2012, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito número NA/CDN/CEF/12/466 (**Anexo 7 del Apéndice 2.7**) de fecha 24 de julio de 2012, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“En el ADJUNTO CUATRO del presente, anexamos los ‘Formatos Únicos’ que adelante se detallan:*

- *Jesús Luna, incluyendo el CURP solicitado.*
- *José Pedro Díaz Medina, incluyendo el lugar de nacimiento.*
- *Ignacio Orozco Medrano, incluyendo el nombre en la sección tercera.*
- *Francisca Rosalva Izaguirre, incluyendo el lugar de nacimiento.*
- *Antonio Martínez López, sección cuarta, firma.*
- *María Patricia Álvarez Escobedo, sección tercera, nombre.*
- *Jesús Madueña Molina, incluyendo el CURP solicitado.*
- *José Arturo Huerta Ulloa, incluyendo el CURP solicitado.*
- *Reyes Ruiz Peña, sección cuarta, firma. y*
- *Víctor Márquez Hernández, lugar y fecha de nacimiento.”*

De la revisión y análisis a la documentación presentada por el partido, se determinó que presentó los Formatos Únicos que le fueron solicitados debidamente requisitados, los cuales se detallan a continuación:

COMITÉ	DISTRITO	NOMBRE
Chiapas	1	Jesús Luna
Nayarit	1	José Pedro Díaz Medina

COMITÉ	DISTRITO	NOMBRE
Nuevo León	6	Ignacio Orozco Medrano
Nuevo León	9	Francisca Rosalva Aguilar Izaguirre
Oaxaca	7	Antonio Martínez López
San Luis Potosí	4	María Patricia Álvarez Escobedo
Sinaloa	5	Jesús Madueña Molina
Sinaloa	6	José Arturo Huerta Ulloa
Tlaxcala	1	Reyes Ruiz Peña
Veracruz	11	Víctor Márquez Hernández

Por lo anterior, la observación se consideró subsanada respecto de los precandidatos antes citados.

Sin embargo, respecto de la precandidata Elba Lizette Bautista Osorio, el partido proporcionó anteriormente, el Formato Único sin la firma de la precandidata; por lo tanto, la observación se consideró no subsanada, al incumplir con lo dispuesto en el artículo 316, numeral 1, inciso a) del Reglamento de Fiscalización, en relación con el Acuerdo Primero, numeral 3 del Acuerdo CG20/2012 aprobado por el Consejo General del Instituto Federal Electoral el 25 de enero de 2012.

En relación con la C. María del Rosario Martell Báez precandidata del Dto. 1 del Estado de Chihuahua, el partido omitió presentar su Formato Único: Datos de Identificación y Situación Patrimonial de Precandidatos a Cargos de Elección Popular, por lo cual la observación se consideró no subsanada, al incumplir con lo dispuesto en el artículo 316, numeral 1, incisos a), b) y c) del Reglamento de Fiscalización, en relación con el Acuerdo Primero, numeral 3 del Acuerdo CG20/2012 aprobado por el Consejo General del Instituto Federal Electoral el 25 de enero de 2012.

- ♦ De la revisión a la documentación presentada por el partido respecto a las precandidatas y precandidatos al cargo de Diputados Federales por el principio de Mayoría Relativa, se observó que omitió presentar copia de la credencial para votar en medio magnético y, en ocasiones, las credenciales presentadas eran ilegibles como se detalla a continuación:

ENTIDAD FEDERATIVA	DISTRITO	NOMBRE DEL PRECANDIDATO	OBSERVACIÓN	REFERENCIA
Coahuila	4	Luis Miguel Quijano Valdés	Ilegible	(2)
Coahuila	7	Ricardo Garay García	Ilegible	(2)
Chihuahua	1	María del Rosario Martell Báez	Omitió	(4)
Chihuahua	3	Iris Denisse Gamboa Rico	Omitió	(3)
Distrito Federal	6	Jesús Benjamín Morales Ramírez	Ilegible	(1)
Guanajuato	4	Francisco Javier Sánchez Ochoa	Ilegible	(1)
Guanajuato	5	Francisco Mireles Sánchez	Ilegible	(1)
Guanajuato	10	Francisco Javier López García	Ilegible	(1)
Guanajuato	14	Rodolfo Calderón Moreno	Ilegible	(2)
México	23	Luis Felipe Benítez González	Ilegible	(1)
Oaxaca	6	Elba Lizette Bautista Osorio	Omitió	(3)
Puebla	10	Francisco Andrés Covarrubias Pérez	Ilegible	(1)
Puebla	12	Silvia Arguello de Julián	Ilegible	(1)
Puebla	15	Eduardo Amin Farjat Lezama	Ilegible	(2)
Puebla	16	José Gerardo Juárez Alta	Omitió	(1)

En consecuencia, se solicitó lo siguiente:

- Copia legible de la credencial para votar de las precandidatas y precandidatos citados en el cuadro que antecede en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 316, inciso l) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio número UF-DA/5789/12 (**Anexo 4 del Apéndice 2.7**), de fecha 12 de junio de 2012, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito número NA/CDN/CEF/12/402 (**Anexo 5 del Apéndice 2.7**) de fecha 26 de junio de 2012, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“En el ADJUNTO DIEZ, presentamos copias de las credenciales para votar solicitadas, asimismo se presenta el CD que contiene la misma información. No omitimos comentar que en virtud de no contar, en algunos casos, con credenciales suficientemente claras, nos hemos permitido anotar los datos; por ello solicitamos a la autoridad electoral proceda a verificar la información que presentamos con el área de Registro de Electores para solventar esta observación de manera integral.*

*Cabe mencionar que para el caso de María del Rosario Martell Baez (sic), anexamos la copia del trámite de solicitud de reposición de Credencial para Votar, profundizando en el tema, en la pasada confronta del día martes 19 de Junio del presente, el personal del área de Contabilidad de Nueva Alianza solicitó a la autoridad electoral nos pudiera aclarar con que (sic) documentos habría sido registrada como precandidata”.*

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se determinó lo siguiente:

Por lo que corresponde a las precandidatas y precandidatos referenciados con **(1)** en el cuadro que antecede, presentó copia de las credenciales para votar en medio impreso y magnético correspondientes; razón por la cual, la observación se consideró atendida en cuanto a este punto.

Por lo que corresponde a los precandidatos referenciados con **(2)** en el cuadro que antecede, presentó las credenciales para votar en medio impreso y magnético; sin embargo, se observó que dichas credenciales son ilegibles, impidiendo validar los datos correspondientes; por esta razón, la observación se consideró no subsanada en cuanto a este punto.

Por lo que corresponde a las precandidatas referenciadas con **(3)** en el cuadro que antecede, se observó que omitió presentar la copia de las credenciales para votar correspondientes en medio magnético; razón por la cual, la observación se consideró no subsanada en cuanto a este punto.

Por lo que se refiere a la precandidata referenciada con **(4)** en el cuadro que antecede, se observó que omitió presentar la credencial para votar correspondiente; ahora bien, resulta fundamental señalar que la autoridad electoral cuenta con el oficio girado por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral número DEPPP/DPPF/2845/2011 al representante propietario del partido ante el Consejo Electoral de este Instituto, con el cual se demuestra que el registro de los precandidatos se encontraba propiamente a cargo de los partidos políticos nacionales el 18 de diciembre de 2011, fecha en la que se registró en el “Sistema de Registro de Precandidatos” a la precandidata en cuestión. En este orden de ideas y, atendiendo lo antes señalado, la respuesta de el partido se consideró insatisfactoria, quedando no subsanada esta observación.

En consecuencia, se solicitó nuevamente lo siguiente:

- Copia legible de la credencial para votar de las precandidatas y precandidatos referenciados con **(2)**, **(3)** y **(4)** en el cuadro que antecede en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 316, inciso I) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio número UF-DA/8414/12 (**Anexo 6 del Apéndice 2.7**) de fecha 12 de julio de 2012, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito número NA/CDN/CEF/12/466 (**Anexo 7 del Apéndice 2.7**) de fecha 24 de julio de 2012, el partido presentó una credencial para votar en medio magnético.

De la revisión a la documentación presentada, así como, del análisis al manifiesto objetado por el partido, se determinó lo siguiente:

Por lo que corresponde al precandidato Luis Miguel Quijano Valdés, el partido presentó la credencial para votar en medio impreso y magnético; razón por la cual, la observación se consideró atendida en cuanto a este punto.

Por lo que corresponde a los precandidatos Ricardo Garay García, Rodolfo Calderón Moreno y Eduardo Amin Farjat Lezama, el partido presentó las



credenciales para votar en medio impreso y magnético ilegibles; por esta razón, la observación se consideró no subsanada en cuanto a este punto.

Por lo que corresponde a las precandidatas María del Rosario Martell Báez, Iris Denisse Gamboa Rico y Elba Lizette Bautista Osorio, el partido omitió presentar la copia de las credenciales para votar correspondientes en medio magnético; razón por la cual, la observación se consideró no subsanada en cuanto a este punto.

En consecuencia, al omitir presentar las credenciales para votar de tres precandidatos al cargo de Diputados Federales y presentar tres credenciales ilegibles, mismas que impiden validar los datos correspondientes, el partido incumplió con lo dispuesto en artículo 316, numeral 1, inciso l) del Reglamento de Fiscalización.

#### 4.7.1.3. Comité de Dirección Nacional

##### Gastos por Amortizar

- ◆ De la revisión a la cuenta “Gastos por Amortizar” subcuenta “Playeras”, se verificó el registro contable de una póliza que presentaba como soporte documental una factura y su muestra respectiva; así como, copia simple del cheque; sin embargo, se observó que este carecía de la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”. A continuación se detalla el caso en comento:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE SEGÚN:		CHEQUE		
					REGISTRO CONTABLE	SALDO REPORTADO POR CONCEPTO DE PROCESO INTERNO	BANCO	NÚMERO	IMPORTE
PE-11130/11-11	51	16-11-11	Distribuidora GCH, S.A. de C.V.	25,000 Playeras en algodón 120 grs, color blanco, cuello redondo, estampado frente y espalda a 1 tinta	\$411,800.00	\$82,360.00	Banorte 0673002309	2550	\$411,800.00

En consecuencia, se solicitaron las aclaraciones que a su derecho convinieran de conformidad con lo dispuesto en el artículo 153 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/5789/12 (**Anexo 4 del Apéndice 2.7**) del 12 de junio de 2012, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito número NA/CDN/CEF/12/402 (**Anexo 5 del Apéndice 2.7**) del 26 de junio de 2012, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido no presentó información ni emitió manifiesto alguno al respecto, por lo tanto, la observación se consideró no subsanada por un monto de \$411,800.00

En consecuencia, se solicita nuevamente, las aclaraciones que a su derecho convinieran de conformidad con lo dispuesto en el artículo 153 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio número UF-DA/8414/12 (**Anexo 6 del Apéndice 2.7**), de fecha 17 de julio de 2012, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito número NA/CDN/CEF/12/466 (**Anexo 7 del Apéndice 2.7**) de fecha 24 de julio de 2012, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“Con relación a esta observación de la autoridad fiscalizadora, es importante comentar que si bien el cheque emitido fue por \$411,800.00; el impacto a precampañas se reduce a \$82,360.00.*

*Por lo que este Instituto Político considera que la observación debió quedar como NO Subsanada para efectos de la precampaña, sólo por los \$82,360.00 y la cantidad restante considerarse como NO Subsanada durante la revisión del gastos ordinario del mismo ejercicio.”*

De las aclaraciones del partido, se determinó lo siguiente:

Aún y cuando el partido manifestó que la Unidad de Fiscalización solo debía considerar como no subsanado el monto reflejado como gastos de campaña interna por un monto de \$82,360.00; es importante aclarar que la falta cometida, se localiza en el cheque emitido, el cual no se puede fraccionar.

Por lo tanto, la Unidad de Fiscalización consideró como no subsanada la omisión en el cheque de mérito de la leyenda “Para abono en cuenta del beneficiario” por un monto de \$411,800.00, toda vez que en este documento presentado como parte de la documentación soporte de diversos gastos de precampaña, se perfecciona la falta aducida, sin importar que el cheque haya sido emitido para el pago de propaganda utilitaria, ya sea por concepto de campaña interna o, bien, de operación ordinaria.

En consecuencia, al presentar un cheque superior a los 100 días de salario mínimo general, que en el año de 2011 equivalían a \$5,982.00 (100 x \$59.82) por un monto de \$411,800.00, sin la leyenda “Para abono en cuenta del beneficiario”, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 153 del Reglamento de Fiscalización.

#### **4.7.2 Ingresos**

El partido político reportó inicialmente en los Informes de Precampaña un total de Ingresos por \$4,866,748.70, que fueron clasificados de la forma siguiente:

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL	%
<b>1. Aportaciones del Comité de Dirección Nacional</b>		\$4,250,194.30	87.33
En Efectivo	\$200,000.00		
En Especie	4,050,194.30		

<b>2. Aportaciones de otros órganos del Partido</b>		0.00	0.00
En Efectivo	0.00		
En Especie	0.00		
<b>3. Aportaciones del Candidato Interno</b>		15,000.00	0.31
En Efectivo	0.00		
En Especie	15,000.00		
<b>4. Aportaciones de Militantes</b>		339,303.34	6.97
En Efectivo	33,000.00		
En Especie	306,303.34		
<b>5. Aportaciones de Simpatizantes</b>		262,251.06	5.39
En Efectivo	0.00		
En Especie	262,251.06		
<b>6. Rendimientos Financieros</b>		0.00	0.00
<b>7. Otros Ingresos</b>		0.00	0.00
<b>8. Transferencias de Recursos No Federales</b>		0.00	0.00
<b>Total de Ingresos</b>		<b>\$4,866,748.70</b>	<b>100</b>

### a) Revisión de Gabinete

Como resultado de la revisión a los Informes de Precampaña, mediante el oficio número UF-DA/3368/12 (**Anexo 2 del Apéndice 2.7**) de fecha 16 de abril de 2012, recibido el mismo día, se solicitó al partido, una serie de aclaraciones y rectificaciones en la parte relativa a Ingresos.

De las aclaraciones y rectificaciones que el partido efectuó, se modificaron las cifras reportadas en los Informes de Precampaña, determinándose que incrementó sus Ingresos por \$2,385.00.

En consecuencia, mediante escrito NA/CDNCEF/2012/269 (**Anexo 3 del Apéndice 2.7**) de fecha 25 de abril de 2012, recibido el 27 del mismo mes y año, el partido presentó una segunda versión de los Informes de Precampaña, que en la parte relativa a Ingresos muestra las cifras siguientes:

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL	%
<b>1. Aportaciones del Comité de Dirección Nacional</b>		\$4,250,194.30	87.29
En Efectivo	\$200,000.00		
En Especie	4,050,194.30		
<b>2. Aportaciones de otros órganos del Partido</b>		0.00	0.00
En Efectivo	0.00		
En Especie	0.00		
<b>3. Aportaciones del Candidato Interno</b>		15,000.00	0.31
En Efectivo	0.00		
En Especie	15,000.00		
<b>4. Aportaciones de Militantes</b>		339,303.34	6.97
En Efectivo	33,000.00		
En Especie	306,303.34		
<b>5. Aportaciones de Simpatizantes</b>		264,636.06	5.43
En Efectivo	0.00		
En Especie	264,636.06		
<b>6. Rendimientos Financieros</b>		0.00	0.00
<b>7. Otros Ingresos</b>		0.00	0.00
<b>8. Transferencias de Recursos No Federales</b>		0.00	0.00
<b>Total de Ingresos</b>		<b>\$4,869,133.70</b>	<b>100</b>

## b) Verificación Documental

Como resultado de la revisión a los Informes de Precampaña, mediante oficio número UF-DA/5789/12 (**Anexo 4 del Apéndice 2.7**) de fecha 12 de junio de 2012, recibido por el partido el mismo día, se solicitó una serie de aclaraciones y rectificaciones en la parte relativa al rubro de Ingresos.

De las aclaraciones y rectificaciones que el partido efectuó, se modificaron las cifras reportadas en los Informes de Precampaña, determinándose que incrementó sus Ingresos por \$23,957.70.

Adicionalmente, el partido mediante escrito NA/CDN/CEF/12/402 (**Anexo 5 del Apéndice 2.7**) de fecha 26 de junio de 2012, presentó una tercera y última versión de los Informes de Precampaña que en la parte relativa a Ingresos muestran las cifras siguientes:

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL	%
<b>1. Aportaciones del Comité de Dirección Nacional</b>		\$4,274,152.00	87.35
En Efectivo	\$200,000.00		
En Especie	4,074,152.00		
<b>2. Aportaciones de otros órganos del Partido</b>		0.00	0.00
En Efectivo	0.00		
En Especie	0.00		
<b>3. Aportaciones del Candidato Interno</b>		15,000.00	0.31
En Efectivo	0.00		
En Especie	15,000.00		
<b>4. Aportaciones de Militantes</b>		350,758.68	7.17
En Efectivo	33,000.00		
En Especie	317,758.68		
<b>5. Aportaciones de Simpatizantes</b>		253,180.72	5.17
En Efectivo	0.00		
En Especie	253,180.72		
<b>6. Rendimientos Financieros</b>		0.00	0.00
<b>7. Otros Ingresos</b>		0.00	0.00
<b>8. Transferencias de Recursos No Federales</b>		0.00	0.00
<b>Total de Ingresos</b>		<b>\$4,893,091.40</b>	<b>100</b>

### 4.7.2.1 Aportaciones del Comité de Dirección Nacional.

El partido reportó en sus Informes de Precampaña por concepto de aportaciones del Comité de Dirección Nacional un monto de \$4,274,152.00, integrado de la forma siguiente:

CONCEPTO	TOTAL
En Efectivo	\$200,000.00
En Especie	4,074,152.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$4,274,152.00</b>

#### **4.7.2.1.1 En Efectivo**

El importe reportado en este rubro asciende a \$200,000.00, el cual se revisó al 100%, determinando que la documentación presentada por el partido en este rubro, consistente en pólizas contables, comprobantes de transferencias electrónicas, recibos internos y estados de cuenta bancarios, mismos que cumplen con lo establecido en el Reglamento de Fiscalización. Por lo tanto, no se realizó observación alguna.

#### **4.7.2.1.2 En Especie**

El partido reportó en sus Informes de Precampaña por concepto de aportaciones en especie del Comité de Dirección Nacional un monto de \$4,074,152.00.

Al respecto se realizaron las siguientes tareas:

- Se verificó que lo reportado correspondiera a la parte proporcional de las compras centralizadas y las erogaciones efectuadas por el Comité de Dirección Nacional.
- Se verificó su adecuado registro contable.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido en este rubro, ampara gastos operativos de campaña, adquisición de propaganda utilitaria, elaboración de encuestas, publicaciones en diarios, revistas y medios impresos, producción de spots de radio y televisión, mismos que cumplen con lo establecido en el Reglamento de Fiscalización. Por lo tanto, no se realizó observación alguna.

#### **4.7.2.2 Aportaciones de otros Órganos del partido**

Por este concepto, el partido no reportó monto alguno en los Informes de Precampaña.

#### **4.7.2.3 Aportaciones del Candidato Interno**

El partido reportó en sus Informes de Precampaña por concepto de aportaciones de los precandidatos a su precampaña, un monto de \$15,000.00 integrado de la forma siguiente:

CONCEPTO	TOTAL
En Efectivo	\$0.00
En Especie	15,000.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$15,000.00</b>

#### 4.7.2.3.1 En Efectivo

Por este concepto, el partido no reportó monto alguno en los Informes de Precampaña.

#### 4.7.2.3.2 En Especie

El partido reportó en sus Informes de Precampaña por concepto de aportaciones en especie provenientes de los aspirantes del partido, un monto de \$15,000.00.

Al respecto, se realizaron las tareas siguientes:

- Se comprobó que los ingresos por este concepto estuvieran soportados con la documentación respectiva (recibos "RM-CI").
- Se verificó que, en el cuerpo de los recibos se detallara la información relativa al bien aportado y el criterio de valuación que se hubiere utilizado, así como la existencia de los contratos correspondientes.
- Se verificó que las aportaciones por este concepto no correspondieran a las comprendidas en el numeral 2 del artículo 77 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- Se verificó su adecuado registro en la contabilidad del precandidato.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido en este rubro cumple con lo establecido en el Reglamento de Fiscalización. Por lo tanto, no se realizó observación alguna.

#### 4.7.2.4 Aportaciones de Militantes

El partido reportó en sus Informes de Precampaña por concepto de aportaciones provenientes de militantes un monto de \$350,758.68, integrado de la siguiente forma:

CONCEPTO	TOTAL
En Efectivo	\$33,000.00
En Especie	317,758.68
<b>TOTAL</b>	<b>\$350,758.68</b>

#### **4.7.2.4.1 En Efectivo**

Por este concepto el partido reportó un importe por \$33,000.00, el cual se analizó al 100%. De la revisión efectuada, se determinó que la documentación proporcionada en este rubro, consistente en pólizas contables, recibos "RM-CI", fichas de depósito y estados de cuenta bancarios, mismos que cumplen con lo establecido en el Reglamento de Fiscalización. Por lo tanto, no se realizó observación alguna.

#### **4.7.2.4.2 En Especie**

El partido reportó en sus Informes de Precampaña por concepto de aportaciones en especie provenientes de los militantes un monto de \$317,758.68.

Al respecto, se realizaron las tareas siguientes:

- Se comprobó que los ingresos por este concepto estuvieran soportados con la documentación respectiva (recibos "RM-CI").
- Se verificó que, en el cuerpo de los recibos se detallara la información relativa al bien aportado y el criterio de valuación utilizado, así como la existencia de los contratos correspondientes.
- Se verificó que las aportaciones por este concepto no correspondieran a las comprendidas en el numeral 2 del artículo 77 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- Se verificó su adecuado registro en la contabilidad del precandidato.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido en este rubro, cumplió con lo establecido en el Reglamento de Fiscalización. Por lo tanto, no se realizó observación alguna.

#### **Confirmaciones con Militantes**

Derivado de la revisión de Informes de Precampaña y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 81, numeral 1, inciso s) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con el artículo 351 del Reglamento de Fiscalización, esta Unidad de Fiscalización llevó a cabo la solicitud de información sobre la veracidad de los comprobantes que soportan las aportaciones reportadas por el partido, requiriendo se confirmaran o rectificaran

las operaciones efectuadas con dos de sus militantes; para comprobar de acuerdo a los procedimientos de auditoría la autenticidad de dichas aportaciones, mismos que se detallan a continuación:

NOMBRE	NO. DE OFICIO	CONFIRMA OPERACIONES CON FECHA	IMPORTE
José Luis Rodarte Salazar	UF-DA/1868/12	09-04-12	\$209,553.34
Raúl Humberto López Gil	UF-DA/1869/12	09-04-12	96,750.00

Los militantes antes citados, confirmaron dichas aportaciones, tal como se puede observar en el cuadro que antecede.

Es preciso señalar que mediante oficios UF-DA/5790/12 (**Anexo 8 del Apéndice 2.7**) y UF-DA/8415/12 (**Anexo 10 del Apéndice 2.7**) del 12 junio y 17 de julio de 2012, respectivamente, se le solicitaron aclaraciones respecto de las confirmaciones de los militantes en cita al partido; por lo que, con los escritos NA/CDN/CEF/12/403 (**Anexo 9 del Apéndice 2.7**) y NA/CDN/CEF/12/467 (**Anexo 11 del Apéndice 2.7**) el partido presentó las aclaraciones solicitadas.

#### 4.7.2.5 Aportaciones de Simpatizantes

El partido reportó en sus Informes de Precampaña por concepto de aportaciones en especie provenientes de simpatizantes, un monto de \$253,180.72 integrado de la siguiente forma:

CONCEPTO	TOTAL
En Efectivo	\$0.00
En Especie	253,180.72
<b>TOTAL</b>	<b>\$253,180.72</b>

##### 4.7.2.5.1 En Efectivo

Por este concepto, el partido no reportó monto alguno en los Informes de Precampaña.

##### 4.7.2.5.2 En Especie

El partido reportó en sus Informes de Precampaña por concepto de aportaciones en especie provenientes de los militantes un monto de \$253,180.72.

Al respecto, se realizaron las tareas siguientes:



- Se comprobó que los ingresos por este concepto estuvieran soportados con la documentación respectiva (recibos “RSES-CI”).
- Se verificó que, en el cuerpo de los recibos se detallara la información relativa al bien aportado y el criterio de valuación utilizado, así como la existencia de los contratos correspondientes.
- Se verificó que las aportaciones por este concepto no correspondieran a las comprendidas en el numeral 2 del artículo 77 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- Se verificó su adecuado registro en la contabilidad del precandidato.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido en este rubro, cumplió con lo establecido en el Reglamento de Fiscalización, con excepción de lo que se detalla a continuación:

- ◆ De la revisión a la cuenta “Financiamiento Privado”, subcuenta “Aportación Simpatizantes Camp. Interna” sub-subcuenta “En Especie”, el partido proporcionó una póliza anexando como soporte documental, recibos “RSES-CI-TLAXCALA”, acompañado de su contrato de donación por concepto de lonas, copia de la credencial para votar de los donatarios, cotizaciones, autorizaciones de espacios en donde fueron colocadas, así como muestras (fotografías) donde se visualizaban las lonas exhibidas en edificios y casas, sin embargo, se observó que omitió efectuar el registro contable del gasto de precampaña acompañado de la documentación comprobatoria correspondiente a los lugares en donde fue difundida dicha propaganda, ya que de conformidad con lo señalado en la normatividad aplicable y, tomando en consideración que cada una de las lonas superan los dos metros cuadrados, estas debían ser consideradas como anuncios espectaculares en la vía pública. A continuación se detalla el caso en comento:

ENTIDAD FEDERATIVA	CARGO/DISTRITO/ OMBRE DEL PRECANDIDATO BENEFICIADO	REFERENCIA CONTABLE	FOLIO DEL RECIBO “RSES-CI- TLAXCALA”	UBICACIÓN SEGÚN AUTORIZACIÓN
-----------------------	---	------------------------	---	------------------------------

ENTIDAD FEDERATIVA	CARGO/DISTRITO/NOMBRE DEL PRECANDIDATO BENEFICIADO	REFERENCIA CONTABLE	FOLIO DEL RECIBO "RSES-CI-TLAXCALA"	UBICACIÓN SEGÚN AUTORIZACIÓN
Tlaxcala	Diputado/Distrito 3 Núñez Baleón Roberto	PI-06/01-12	003	1.- Calle Domingo Arenas No. 45, Segunda Sección, Zacatelco, Tlaxcala. 2.- Av. Emiliano Zapata s/n, Cerca Presidencia Municipal Panotla, Tlaxcala. 3.- Calle Independencia s/n, Jesús Acatilla, Panotla, Tlaxcala. 4.- Carretera al Santuario de la Defensa, San Ambrocio Texantla, Panotla, Tlaxcala. 5.- Carretera a San Martín, San Jorge Tezoquipan, Panotla, Tlaxcala. 6.- Avenida loma Bonita No. 76, Santa Anita Nosalucan. 7.- Calle Francisco González Bocanegra, No. 37A, Ixtacuixtla de Mariano Matamoros. 8.- Calle Libertad No. 45, Zacualpan. 9.- Avenida 7 Oriente, s/n, Colonia Centro, Atotonilco Ixtacuixtla. 10.- Avenida Revolución s/n, Colonia Centro, Nanacaniipa, Tlaxcala. 11.- Carretera México-Veracruz, frente a gasolinera, San Cristóbal, Zacacalco. 12.- Avenida Morelos No. 36, Colonia Centro, Calpulalpa.
			010	1.- Avenida San Martín No. 23, La Concordia, Municipio de Nativitas.

Fue preciso señalar que, en el artículo 181, numeral 1, inciso a) del Reglamento de Fiscalización establece que *“Los anuncios espectaculares en la vía pública con la imagen o el nombre de candidatos, o militantes de un partido, su logotipo, lemas o slogans que identifiquen al partido o a cualquiera de sus militantes o candidatos, podrán ser contratados solamente a través del partido”*.

Aunado a lo anterior, se observó que el partido omitió presentar las hojas membretadas de los gastos en anuncios espectaculares en la vía pública y, en su caso, los formatos “REL-PROM-AEVP”, contratos de prestación de servicios y facturas, necesarios para llevar a cabo la revisión y análisis correspondiente.

En consecuencia, se solicitó lo siguiente:

- Indicara el motivo por el cual no fueron reportados los gastos correspondientes a los anuncios espectaculares en la vía pública señalados en el cuadro anterior.
- Las correcciones pertinentes a su contabilidad.
- Las pólizas contables con su respectivo soporte documental en original a nombre del partido y con la totalidad de requisitos fiscales en donde se reflejaran los gastos en anuncios espectaculares en la vía pública señalados en el cuadro anterior.
- Las balanzas de comprobación y auxiliares contables a último nivel en los cuales se reflejaran las correcciones efectuadas.
- En su caso, las copias de los cheques correspondientes a los pagos que hubieran excedido el tope de 100 días de Salario Mínimo General en el Distrito Federal, que en el año de 2012 equivalen a \$6,233.00 (100 x \$62.33), con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, anexas a su respectiva póliza.

- El formato “IPR-S-D” Informe de Precampaña para Precandidatos al cargo de Senadores y Diputados Federales, correspondiente al precandidato señalado en el cuadro que antecede con la totalidad de requisitos que establece la normatividad vigente, en medio impreso y magnético.
- El contrato de prestación de bienes o servicios celebrado con el proveedor, en original y debidamente firmado, en el cual se detallaran las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tipo y condiciones del mismo, importe contratado, formas y fechas de pago, características del bien o servicio, vigencia del contrato, impuestos, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubiesen comprometido, anexo a su respectiva póliza.
- Las hojas membretadas del proveedor, así como la relación de las mismas en hoja de cálculo electrónica, con la totalidad de los requisitos que establece la normatividad aplicable.
- En su caso, el formato “REL-PROM-AEVP” con la totalidad de los requisitos establecidos en la normatividad.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 77, numerales 2 y 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 65, 149, numeral 1, 153, 154, 155, 181, 185, numeral 1, inciso b), 186, 224, 225, 226, 229, 272 y 273 del Reglamento de Fiscalización, así como con el numeral 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, 29-A, párrafo primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y segundo, 29-B y 29-C del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio número UF-DA/5789/12 (**Anexo 4 del Apéndice 2.7**), de fecha 12 de junio de 2012, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito número NA/CDN/CEF/12/402 (**Anexo 5 del Apéndice 2.7**) de fecha 26 de junio de 2012, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Con realción (sic) (...).

- *PD3/01-12 de Tlaxcala, la cual registra la reclasificación de la PI6/01-12, de forma que las lonas comentadas, queden registradas como Espectaculares en la Vía Pública.*
- *Contrato de donación de las lonas, credencial de elector del aportante y cotizaciones.*
- *Formato REL.PROM.AEVP y fotografías de las lonas colocadas.*

- RSES-CI-Tlaxcala 029, contrato de donación, credencial de elector, cotizaciones,
- Formato REL.PROM.AEVP y fotografía de la lona.
- Balanza de comprobación de Tlaxcala por Enero, Febrero y Acumulada 2012
- Autorizaciones de los dueños de los inmuebles en los que fueron colocadas las lonas”.

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se determinó lo siguiente:

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que, aun cuando presentó la póliza PD-3/01-12 con la reclasificación a la subcuenta “Espectaculares en la vía pública”, acompañada de la documentación soporte consistente en dos contratos de donación celebrados con los CC. José Pluma Ríos y Valentino López Flores debidamente requisitados, copias de las credenciales para votar, cotizaciones, relación de anuncios espectaculares en vía pública muestras consistentes en fotografías de las lonas colocadas en edificios y casas; así como autorizaciones de las personas que permitieron la colocación de las lonas en sus domicilios; omitió presentar los contratos celebrados con los prestadores de servicios debidamente requisitados.

Ahora bien, fue preciso señalar que, el artículo 181, numeral 1, inciso a) del Reglamento de Fiscalización establece que *“Los anuncios espectaculares en la vía pública con la imagen o el nombre de candidatos, o militantes de un partido, su logotipo, lemas o slogans que identifiquen al partido a cualquiera de sus militantes o candidatos, podrán ser contratados solamente a través del partido”*.

En consecuencia, se solicitó nuevamente lo siguiente:

- Indicara el motivo por el cual no fueron reportados los gastos correspondientes a la colocación y exhibición de los anuncios espectaculares en la vía pública señalados en el cuadro anterior.
- Las correcciones pertinentes a su contabilidad.
- Las pólizas contables con su respectivo soporte documental en original a nombre del partido y con la totalidad de requisitos fiscales en donde se reflejen los gastos correspondientes a colocación y exhibición de los en anuncios espectaculares en la vía pública señalados en el cuadro anterior.
- Las balanzas de comprobación y auxiliares contables a último nivel en los cuales se reflejaran las correcciones efectuadas.
- En su caso, las copias de los cheques correspondientes a los pagos que hubieran excedido el tope de 100 días de Salario Mínimo General en el Distrito

Federal, que en el año de 2011 equivalían a \$5,982.00 (100 x \$59.82) y de 2012 equivalen a \$6,233.00 (100 x \$62.33), con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, anexas a su respectiva póliza.

- El formato “IPR-S-D” Informe de Precampaña para Precandidatos al cargo de Senadores y Diputados Federales, correspondiente al precandidato señalado en el cuadro que antecede con las correcciones que procedieran y la totalidad de requisitos que establece la normatividad vigente, en medio impreso y magnético.
- El contrato de prestación de bienes o servicios celebrado con el proveedor, en original y debidamente firmado, en el cual se detallaran las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tipo y condiciones del mismo, importe contratado, formas y fechas de pago, características del bien o servicio, vigencia del contrato, impuestos, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido por la colocación y exhibición de los espectaculares en la vía pública, anexo a su respectiva póliza.
- Las hojas membretadas del proveedor, así como la relación de las mismas en hoja de cálculo electrónica, con la totalidad de los requisitos que establece la normatividad aplicable.
- En su caso, el formato “REL-PROM-AEVP” con la totalidad de los requisitos establecidos en la normatividad.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 77, numerales 2 y 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 65, 149, numeral 1, 153, 154, 155, 181, 185, numeral 1, inciso b), 186, 224, 225, 226, 229, 272 y 273 del Reglamento de Fiscalización, así como con el numeral 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, 29-A, párrafo primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y segundo, 29-B y 29-C del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio número UF-DA/8414/12 (**Anexo 6 del Apéndice 2.7**), de fecha 17 de julio de 2012, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito número NA/CDN/CEF/12/466 (**Anexo 7 del Apéndice 2.7**) de fecha 24 de julio de 2012, el partido dio respuesta al oficio en comento; sin embargo, respecto a este punto omitió presentar documentación o aclaración alguna; por tal razón, la observación quedó no subsanada.

En consecuencia, al omitir presentar los contratos a nombre del partido celebrados con los prestadores de servicios debidamente requisitados, el Partido incumplió

con lo dispuesto en el artículo 181, numeral 1, inciso a) del Reglamento de la materia.

### Confirmación de operaciones con simpatizantes

Derivado de la revisión de Informes de Precampaña y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 81, numeral 1, inciso s) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con el artículo 351 del Reglamento de la materia, esta Unidad de Fiscalización llevó a cabo la solicitud de información sobre la veracidad de los comprobantes que soportan las aportaciones reportadas por el partido, requiriendo se confirmaran o rectificaran las operaciones efectuadas con veinticinco de sus simpatizantes, para comprobar de acuerdo a los procedimientos de auditoría la autenticidad de dichas aportaciones, mismos que se detallan a continuación:

NOMBRE	NO. DE OFICIO	CONFIRMA OPERACIONES CON FECHA	IMPORTE
Juan Manuel Benítez Ríos	UF-DA/1870/12	04-04-12	\$27,922.00
Benjamín Mellado Bañuelos	UF-DA/1871/12	05-04-12	17,500.00
Laura Puga Lara	UF-DA/1872/12	04-04-12	13,930.00
Arturo Sánchez Carreto	UF-DA/1873/12	04-04-12	13,300.00
Jesús Pluma Ríos	UF-DA/1874/12	31-03-12	12,950.00
Martin Pérez Aguirre	UF-DA/1875/12	16-04-12	10,000.00
Jesús Torres Telpalo	UF-DA/1876/12	02-04-12	10,000.00
Juana Baleón Jiménez	UF-DA/1877/12	05-04-12	9,100.00
Eduardo Daniel Herrera Trejo	UF-DA/1878/12	06-06-12	6,510.91
Carlos Gerardo Hernández Rosales	UF-DA/1879/12	05-04-12	6,000.00
Rosa María Cuapio Ramírez	UF-DA/1880/12	02-04-12	5,600.00
Carlos Fabián Ramírez Salinas	UF-DA/1881/12	05-04-12	5,000.00
Ana Judit Ponce Hernández	UF-DA/1882/12	05-04-12	4,550.00
Colín Carranza Karla	UF-DA/1883/12	05-04-12	4,500.00
Vianey Mellado Sánchez	UF-DA/1884/12	05-04-12	4,500.00
Valentín López Flores	UF-DA/1885/12	02-04-12	3,000.00
Bertoldo Sánchez López	UF-DA/1886/12	09-04-12	3,000.00
David Chávez Dorantes	UF-DA/1887/12	05-04-12	3,000.00
Héctor F. Ángeles Rivera	UF-DA/1888/12	05-04-12	2,450.00
Arnoldo Trujillo Fuentes	UF-DA/1889/12	16-04-12	2,320.00
Carlos Alberto Orduño Valdez	UF-DA/1890/12	15-02-12	2,320.00
Francisco Morales Arteaga	UF-DA/1891/12	07-05-12	2,320.00
Ma. Luisa Hernández Cuellar	UF-DA/1892/12	04-04-12	1,300.00
José Javier Hernández Tapia	UF-DA/1893/12	04-04-12	1,200.00
Juan José Gómez Rodríguez	UF-DA/1894/12	19-06-12	812.26

Los simpatizantes antes citados confirmaron dichas aportaciones, tal como se puede observar en el cuadro que antecede.

Es preciso señalar que mediante oficios UF-DA/5790/12 (**Anexo 8 del Apéndice 2.7**) y UF-DA/8415/12 (**Anexo 10 del Apéndice 2.7**) del 12 junio y 17 de julio de 2012, respectivamente, se le solicitaron aclaraciones respecto de las confirmaciones de los simpatizantes en cita al partido; por lo que, con los escritos

NA/CDN/CEF/12/403 (**Anexo 9 del Apéndice 2.7**) y NA/CDN/CEF/12/467 (**Anexo 11 del Apéndice 2.7**) el partido presentó las aclaraciones solicitadas.

#### **4.7.2.6 Rendimientos Financieros**

Por este concepto, el partido no reportó monto alguno en los Informes de Precampaña.

#### **4.7.2.7 Otros Ingresos**

Por este concepto, el partido no reportó monto alguno en los Informes de Precampaña.

#### **4.7.2.8 Transferencias de Recursos no Federales**

Por este concepto, el partido no reportó monto alguno en los Informes de Precampaña.

### **Bancos**

De la verificación efectuada a los estados de cuenta bancarios y las conciliaciones bancarias, correspondientes a la cuenta Concentradora Nacional del Partido Nueva Alianza, presentadas por el partido, la cual se detalla a continuación:

<b>COMITÉ</b>	<b>INSTITUCIÓN BANCARIA</b>	<b>NÚMERO DE CUENTA</b>
Concentradora Partido Nueva Alianza	Banco Mercantil del Norte, S.A.	

Cabe señalar que mediante la cuenta bancaria antes citada, corresponde a la Operación Ordinaria del partido y en ella se llevó a cabo el manejo de los recursos para realizar gastos operativos de campaña, adquisición de propaganda utilitaria, elaboración de encuestas, publicaciones en diarios, revistas y medios impresos, producción de spots de radio y televisión, mismos que fueron asignados a los precandidatos mediante “Transferencias en Especie”, las cuales cumplen con lo establecido en el Reglamento de Fiscalización. Por lo tanto, no se realizó observación alguna.

### **Comisión Nacional Bancaria y de Valores**

Derivado del Convenio con la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, esta Unidad de Fiscalización, llevó a cabo la solicitud de información de 31

precandidatos del partido Nueva Alianza, al cargo de Presidente, Senadores y Diputados, los cuales se detallan a continuación:

<b>ID</b>	<b>NOMBRE DEL PRECANDIDATO</b>
1	Gabriel Ricardo Quadri de la Torre
2	Silvia Luna Rodríguez
3	Enrique Francisco Pasillas Pineda
4	Mónica Tzasna Arriola Gordillo
5	Cora Cecilia Pinedo Alonso
6	Mirna Isabel Saldivar Paz
7	Antonia Irma Piñeyro Arias
8	Enoe González Cabrera
9	Evert Manuel Palomo Canto
10	Héctor Melesio Cuen Ojeda
11	José Fernando González Sánchez
12	Arnulfo Rodríguez Treviño
13	Hilda Ríos Cruz
14	Roberto Martínez Muñoz
15	Irma Martínez Manríquez
16	Jorge Miguel Cota Katzenstein
17	Enrique Ku Herrera
18	Serafín Culebro González
19	Othón Palma Cadena
20	Eréndira Contreras Hernández
21	Rafael Franco Melgarejo
22	Jefté Méndez Hernández
23	Luis Alberto Arriaga Lila
24	Francisco Andrés Covarrubias Pérez
25	Silvia Alejandra Argüello de Julián
26	Abel Espinoza Suarez
27	J. Belem Junco Márquez
28	Gabriela Andrea Barquet Juárez
29	Arnulfo Hernández Rodríguez
30	Fermín Trujillo Fuentes
31	Ricardo Ramírez Chairez

Al respecto, se obtuvo información de cuentas bancarias que fueron utilizadas durante el periodo de la precampaña por los precandidatos antes descritos, mediante las cuales se pudo constatar la transparencia, seguridad y legalidad en las contiendas electorales; dicho procedimiento se llevó a cabo con el objeto de detectar, en su caso, movimientos que pudieran estar vinculados con el financiamiento y gastos realizados con motivo de las precampañas, corroborar que durante el periodo de la precampaña no se hubieran realizado gastos que no estuvieran reportados ante esta Unidad de Fiscalización y garantizar la plena procedencia lícita de los recursos aplicados a las precampañas, con la finalidad de evitar la inequidad en la contienda; los oficios de solicitud de información emitidos, se detallan a continuación:

<b>ID</b>	<b>NUMERO DE OFICIO</b>	<b>NOMBRE DEL PRECANDIDATO</b>
1	UF-DA/2294/12	Gabriel Ricardo Quadri de la Torre
2	UF-DA/6404/12	



ID	NUMERO DE OFICIO	NOMBRE DEL PRECANDIDATO
3	UF-DA/6610/12	
4	UF-DA/6611/12	
5	UF-DA/4335/12	Silvia Luna Rodríguez
6	UF-DA/4374/12	Enrique Francisco Pasillas Pineda
7	UF-DA/4375/12	Mónica Tzasna Arriola Gordillo
8	UF-DA/4376/12	
9	UF-DG/7703/12	Cora Cecilia Pinedo Alonso
10	UF-DG/7704/12	
11	UF-DA/4377/12	Mirna Isabel Saldivar Paz
12	UF-DA/4378/12	Antonia Irma Piñeyro Arias
13	UF-DA/4379/12	Enoe González Cabrera
14	UF-DA/4380/12	Evert Manuel Palomo Canto
15	UF-DA/4381/12	
16	UF-DG/7705/12	Héctor Melesio Cuen Ojeda
17	UF-DG/7707/12	
18	UF-DA/4382/12	José Fernando González Sánchez
19	UF-DG/7708/12	
20	UF-DA/4383/12	Arnulfo Rodríguez Treviño
21	UF-DA/4384/12	
22	UF-DG/7709/12	Hilda Ríos Cruz
23	UF-DA/4385/12	Roberto Martínez Muñoz
24	UF-DA/4386/12	
25	UF-DG/7710/12	Irma Martínez Manríquez
26	UF-DA/4387/12	
27	UF-DA/6405/12	Jorge Miguel Cota Katzenstein
28	UF-DA/4388/12	
29	UF-DG/7711/12	Enrique Ku Herrera
30	UF-DA/4389/12	
31	UF-DG/7712/12	Serafín Culebro González
32	UF-DA/4390/12	Othón Palma Cadena
33	UF-DA/4391/12	Eréndira Contreras Hernández
34	UF-DA/4392/12	Rafael Franco Melgarejo
35	UF-DA/4393/12	Jefté Méndez Hernández
36	UF-DA/4394/12	
37	UF-DA/6406/12	Luis Alberto Arriaga Lila
38	UF-DA/4395/12	Francisco Andrés Covarrubias Pérez
39	UF-DA/4396/12	Silvia Alejandra Argüello de Julián
40	UF-DA/4397/12	
41	UF-DA/6407/12	Abel Espinoza Suarez
42	UF-DA/4398/12	
43	UF-DG/7714/12	J. Belem Junco Márquez
44	UF-DA/4399/12	
45	UF-DG/7716/12	Gabriela Andrea Barquet Juárez
46	UF-DA/4400/12	Arnulfo Hernández Rodríguez
47	UF-DA/4401/12	Fermín Trujillo Fuentes
48	UF-DA/4402/12	
49	UF-DG/7717/12	Ricardo Ramírez Chairez

#### 4.7.3 Egresos

#### Gastos de Promoción de Procesos Internos

En sus Informes de Precampaña, el partido reportó inicialmente Egresos por la cantidad de \$4,887,218.62, que fueron clasificados de la siguiente forma:

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL	%
<b>Gastos de Promoción de Campañas Internas</b>			
A) Gastos de Propaganda		\$1,984,160.45	40.60
Páginas de Internet	\$0.00		
Cine	0.00		
Espectaculares	119,525.81		
Otros	1,864,634.64		
B) Gastos operativos de campañas internas		2,475,018.17	50.64
C) Gastos en diarios, revistas y medios impresos		172,840.00	3.54
D) Gastos de Producción de mensajes de radio y T.V. de campaña interna		255,200.00	5.22
<b>TOTAL</b>		<b>\$4,887,218.62</b>	<b>100</b>

#### a) Revisión de Gabinete

Como resultado de la revisión a los Informes de Precampaña, mediante el oficio número UF-DA/3368/12 (**Anexo 2 del Apéndice 2.7**) de fecha 16 de abril de 2012, recibido el mismo día, se solicitó al partido, una serie de aclaraciones y rectificaciones en la parte relativa a Egresos.

De las aclaraciones y rectificaciones que el partido efectuó, se modificaron las cifras reportadas en los Informes de Precampaña, determinándose que incrementó sus Egresos por \$2,385.00.

En consecuencia, mediante escrito NA/CDNCEF/2012/269 (**Anexo 3 del Apéndice 2.7**) de fecha 25 de abril de 2012, recibido el 27 del mismo mes y año, el partido presentó una segunda versión de los Informes de Precampaña, que en la parte relativa a Egresos muestra las cifras siguientes:

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL	%
<b>Gastos de Promoción de Campañas Internas</b>			
A) Gastos de Propaganda		\$1,986,545.45	40.63
Páginas de Internet	\$0.00		
Cine	0.00		
Espectaculares	119,525.81		
Otros	1,867,019.64		
B) Gastos operativos de campañas internas		2,475,018.17	50.62
C) Gastos en diarios, revistas y medios impresos		172,840.00	3.53
D) Gastos de Producción de mensajes de radio y T.V. de campaña interna		255,200.00	5.22
<b>TOTAL</b>		<b>\$4,889,603.62</b>	<b>100</b>

#### b) Verificación Documental

Como resultado de la revisión a los Informes de Precampaña, mediante oficio número UF-DA/5789/12 (**Anexo 4 del Apéndice 2.7**) de fecha 12 de junio de 2012, recibido por el partido el mismo día, se solicitó una serie de aclaraciones y rectificaciones en la parte relativa al rubro de Egresos.

De las aclaraciones y rectificaciones que el partido efectuó, se modificaron las cifras reportadas en los Informes de Precampaña, determinándose que incrementó sus Egresos por \$2,961.70.

Adicionalmente, el partido mediante escrito NA/CDN/CEF/12/402 (**Anexo 5 del Apéndice 2.7**) de fecha 26 de junio de 2012, presentó una tercera y última versión de los Informes de Precampaña que en la parte relativa a Egresos muestran las cifras siguientes:

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL	%
<b>Gastos de Promoción de Campañas Internas</b>			
A) Gastos de Propaganda		\$1,994,147.15	40.76
Páginas de Internet	\$0.00		
Cine	0.00		
Espectaculares	128,112.81		
Otros	1,866,034.34		
B) Gastos operativos de campañas internas		2,475,018.17	50.59
C) Gastos en diarios, revistas y medios impresos		168,200.00	3.44
D) Gastos de Producción de mensajes de radio y T.V. de campaña interna		255,200.00	5.22
<b>TOTAL</b>		<b>\$4,892,565.32</b>	<b>100</b>

#### **4.7.3.1 Gastos de Propaganda en Páginas de Internet**

Por este concepto, el partido no reportó monto alguno en los Informes de Precampaña.

#### **4.7.3.2 Gastos de Propaganda por Publicidad en Cine**

Por este concepto, el partido no reportó monto alguno en los Informes de Precampaña.

#### **4.7.3.3 Gastos de Propaganda en Anuncios Espectaculares colocados en la Vía Pública**

El partido reportó en la última versión de sus Informes de Precampaña, por concepto de Gastos de propaganda en Anuncios Espectaculares colocados en la Vía Pública un monto de \$128,112.81.

Con base en los criterios de revisión establecidos por esta Unidad de

Fiscalización, se revisó el 100% del importe reportado por el partido en este concepto, en el que se determinó que la documentación presentada por el partido en este rubro cumple con lo establecido en la normatividad aplicable, asimismo, como una herramienta de la auditoría se llevó a cabo el siguiente procedimiento:

### **Monitoreo de Anuncios Espectaculares colocados en la Vía Pública**

Atendiendo al Programa Integral del Proceso Electoral Federal 2011-2012 así como al Calendario Integral del Proceso Electoral Federal aprobados por el Consejo General del Instituto Federal Electoral en sesión extraordinaria del 14 de septiembre de 2011 y, a la Circular número SE/002/2012 del 6 de enero de 2012, emitida por la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Federal Electoral, se instruyó a las Juntas Locales y Distritales que realizaran el monitoreo de los anuncios espectaculares colocados en la vía pública, durante las precampañas y campañas electorales correspondientes al Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Las Juntas Locales y Distritales se encargaron de recorrer las principales avenidas de las entidades federativas y capturar en el programa “Sistema Integral de Monitoreo de Espectaculares y Medios Impresos (SIMEI)”, los espectaculares, bardas y demás propaganda encontrada en el trayecto de dichos recorridos, con el propósito de llevar a cabo la compulsión de la información monitoreada contra la propaganda reportada y registrada por los partidos políticos en sus Informes de Ingresos y Gastos de Precampaña correspondientes al Proceso Electoral Federal 2011-2012, en términos del artículo 227 del Reglamento de Fiscalización.

#### **4.7.3.4 Otros**

El partido reportó en la última versión de sus Informes de Precampaña, por concepto de Gastos de Promoción de Campañas internas, “Otros” un monto de \$1,866,034.34.

Con base en los criterios de revisión establecidos por esta Unidad de Fiscalización, se revisó el 100% del importe reportado por el partido en este concepto.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido en este rubro, consistente en propaganda utilitaria, recibos internos y recibos de aportaciones de simpatizantes y militantes, cumple con lo establecido en la normatividad aplicable. Por lo tanto, no se realizó observación alguna.

#### **4.7.3.5 Gastos Operativos de Campañas internas**

El partido reportó en la última versión de sus Informes de Precampaña, por concepto de Gastos Operativos de Campañas Internas un monto de \$2,475,018.17.

Con base a los criterios de revisión establecidos por esta Unidad de Fiscalización, se revisó el 100% del importe reportado por el partido en este concepto.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido consistente en recibos de aportaciones de militantes y simpatizantes, recibos internos, contratos de comodato, facturas y muestras, cumple con lo establecido en la normatividad aplicable.

#### **4.7.3.6 Gastos en Diarios, Revistas y Medios Impresos**

El partido reportó en la última versión de sus Informes de Precampaña, por concepto de Gastos en Prensa un monto de \$168,200.00.

Con base a los criterios de revisión establecidos por ésta Unidad de Fiscalización, se revisó el 100% del importe reportado por el partido en este concepto, en el que se determinó que la documentación presentada por el partido en este rubro cumple con lo establecido en la normatividad aplicable, asimismo, como una herramienta de la auditoría se llevó a cabo el siguiente procedimiento:

##### **Monitoreo en Medios Impresos**

Atendiendo al Programa Integral del Proceso Electoral Federal 2011-2012, así como al Calendario Integral del Proceso Electoral Federal aprobados por el Consejo General del Instituto Federal Electoral en sesión extraordinaria del 14 de septiembre de 2011, se ordenó a la Coordinación Nacional de Comunicación Social que realizara el monitoreo de los desplegados que publicaran los partidos políticos nacionales en los medios impresos de todo el país, durante las precampañas y campañas electorales correspondientes al Proceso Electoral Federal 2011-2012.

La Coordinación Nacional de Comunicación Social se encargó de capturar en el programa “Sistema Integral de Monitoreo de Espectaculares y Medios Impresos (SIMEI)”, las publicaciones en medios impresos, así como en los diarios y revistas de circulación nacional recabadas por dicha unidad técnica y por las Juntas Ejecutivas Locales y Distritales de las 31 Entidades Federativas y el Distrito Federal, con el propósito de llevar a cabo la compulsión de la información monitoreada contra la propaganda en prensa reportada y registrada por los partidos políticos nacionales en sus Informes de ingresos y gastos de Precampaña correspondientes al Proceso Electoral Federal 2011-2012, en términos del artículo 227 del Reglamento de Fiscalización.

#### **4.7.3.7 Gastos de Producción de mensajes de Radio y Televisión de Campañas Internas**

El partido reportó en la última versión de sus Informes de Precampaña, por concepto de Gastos de Producción de mensajes de Radio y Televisión de Campañas Internas un monto de \$255,200.00.

Con base a los criterios de revisión establecidos por esta Unidad de Fiscalización se revisó el 100% del importe reportado por el partido en este concepto.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido en este rubro, cumple con lo establecido en la normatividad aplicable.

#### **4.7.4. Visitas de Verificación**

Esta Unidad de Fiscalización, con fundamento en los artículos 41, base V, antepenúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38, numeral 1, inciso k); 77, numeral 6; 81, numeral 1, incisos c) y h) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 5, en relación con el 4, numeral 1, inciso b); y 6, numeral 1, incisos k), m) y s) del Reglamento Interior de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos; y 352 del Reglamento de Fiscalización aprobado por el Consejo General del Instituto Federal Electoral mediante Acuerdo CG201/2011, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de julio de 2011; es la autoridad facultada para fiscalizar y vigilar los ingresos y gastos de los partidos políticos, su destino y aplicación, así como para ordenar visitas de verificación a los partidos políticos con el fin de corroborar el cumplimiento de sus obligaciones.

En el ejercicio de dichas facultades y con el objetivo de verificar el cumplimiento de los requisitos reglamentarios para la comprobación de los ingresos y egresos durante el periodo de precampaña del Proceso Electoral Federal 2011-2012, respecto de 27 Entidades Federativas se visitaron las casas de precampaña de 14 precandidatos al cargo de Senadores de la República por el principio de Mayoría Relativa y 84 al cargo de Diputados Federales por el principio de Mayoría Relativa, mismos que cumplieron con lo establecido en el Reglamento de Fiscalización. Por lo tanto, no se realizó observación alguna.

#### **Circularización a Proveedores**

Derivado de la revisión de Informes de Precampaña y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 81, numeral 1, inciso s) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con el artículo 351 del Reglamento de la materia, esta Unidad de Fiscalización llevó a cabo la solicitud de

información a nueve proveedores y prestadores de servicios sobre la veracidad de los comprobantes que soportan las operaciones reportadas por el partido, con el objetivo de que se confirmara, rectificara y acreditara la autenticidad de dichas operaciones de acuerdo a los procedimientos de auditoría, mismos que se detallan a continuación:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	OFICIO	OFICIO RECORDATORIO	CONFIRMA OPERACIONES	IMPORTE
Norma Angélica Brito Miranda	UF-DA/1854/12	N/A	20/07/2012	\$2,337,400.00
Sigmados, S.A. De C.V.	UF-DA/1853/12	N/A	26/03/2012	1,976,640.00
Nuevos Caminos Editores, S.A. de C.V.	UF-DA/1852/12	N/A	25/06/2012	988,320.00
Distribuidora Gch, S.A. De C.V.	UF-DA/1867/12	UF-DA/4429/12	19/04/2012 y 29/05/2012	2,621,600.00
Ampersand Comunicación Y Diseño, S.C.	UF-DA/1866/12	N/A	10/07/12	232,000.00
Barba Arana Carla Patricia	UF-DA/1865/12	N/A	16/04/2012	230,054.91
El Universal Compañía Periodística Nacional, S.A. de C.V.	UF-DA/1864/12	UF-DA/4428/12	27/03/2012	92,800.00
Demos, Desarrollo de Medios, S.A. de C.V.	UF-DA/1286/12	N/A	23/03/2012	46,400.00
G.I.V.Y.G. S.A. de C.V.	UF-DA/3718/12	N/A	14/05/2012	125,280.00

Los proveedores y prestadores de servicios, confirmaron dichas operaciones, tal como se puede observar en el cuadro que antecede.

Es preciso señalar que mediante oficios UF-DA/5790/12 (**Anexo 8 del Apéndice 2.7**) y UF-DA/8415/12 (**Anexo 10 del Apéndice 2.7**) del 12 junio y 17 de julio de 2012, respectivamente, se le solicitaron aclaraciones respecto de las confirmaciones de los proveedores en cita al partido; por lo que, con los escritos NA/CDN/CEF/12/403 (**Anexo 9 del Apéndice 2.7**) y NA/CDN/CEF/12/467 (**Anexo 11 del Apéndice 2.7**) el partido presentó las aclaraciones solicitadas.

#### 4.7.5 Confronta

Mediante oficios dirigidos a la Coordinadora Ejecutiva de Finanzas y Representante Propietario ante el Consejo General del Instituto Federal Electoral del Partido Nueva Alianza, de conformidad con la disposición contenida en los artículos 79, numerales 1 y 2; y, 81, numeral 1, incisos c), d) y e), 83, numeral 1 inciso c); 84, numeral 1, inciso c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 5, numerales 1 y 3; y 6, numeral 1, incisos k), m) y n) del Reglamento Interior de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos; se les notificó la invitación a las reuniones de trabajo, a efecto de celebrar las confrontas de carácter técnico-contable en las cuales se comentarían las observaciones derivadas de la revisión a los mencionados informes de precampaña del partido político, con el objeto de que manifestara lo que a su derecho conviniera; a continuación se detallan los actos mencionados:

#### Primera confronta:

Mediante oficio UF-DA/5879/12 del día 13 de junio de 2012, se comunicó que dicha confronta se llevaría a cabo el día 19 del mismo mes y año, a las 14:00 horas en el salón de usos múltiples, ubicado en el primer piso del edificio A del Instituto Federal Electoral, con domicilio en Viaducto Tlalpan No. 100, Colonia Arenal Tepepan, C.P. 146010, Delegación Tlalpan, México, D.F.; en la cual se contó con la asistencia del C.P.C. Luis Fernando Flores y Cano, Director de Auditoría de Partidos Políticos, Agrupaciones Políticas y Otros; la C.P. Sttefany Badillo López, Subdirectora de Auditoría; la L.C. María Guadalupe Pérez Hernández, Jefe de Departamento, encargada de la revisión; el L.C. Mario Enrique Díaz Gutiérrez, Jefe de Departamento, encargado de la revisión; L.C. Oscar Vargas Contreras, Jefe de Departamento, encargado de la revisión, adscritos a la Unidad de Fiscalización; así como, el L.C. Pablo Vargas Vargas, Contador General del Comité de Dirección Nacional y el L.C. Daniel Ruíz Guzmán, Contador General de los Estados del Partido Nueva Alianza; el Lic. Carlos Villalobos Juárez Asesor de la Mtra. Evelia Sandoval Urbán, la Lic. Brenda Castañeda Arzate, Subdirectora de la Dirección de Resoluciones y Normatividad, la Lic. Daniela Barrón Aguilar, Jefe de Departamento, la Lic. Isis González Suárez, Jefe de Departamento, la Lic. Iris Xochio Bravo García, Proyectista, la Lic. Jessica Elizabeth M. Arellano, Proyectista, la Lic. Nely Zarahit Pérez Martínez, Proyectista, la Lic. Claudia Lira Vázquez, Proyectista, el Lic. José David Cruz, Proyectista, el Lic. Joaquín Molas, Asesor del Consejero Marco Antonio Baños Martínez, la Lic. Martha Isabel Paz, Asesora de la Consejera María Marván Laborde, el Lic. Alejandro López Hernández, Asesor del Consejero Francisco Javier Guerrero Aguirre, el Lic. Carlos A. Morales Domínguez, Asesor del Consejero Alfredo Figueroa Fernández, la Lic. Marta del Rosario L., Asesora del Consejero Alfredo Figueroa Fernández, el Lic. René Nohel Ducón V., Asesor de Secretario Ejecutivo, el Lic. J. Luis Hernández, Asesor del Consejero. Presidente, la Lic. Erika Estrada R., Asesora del Dr. Lorenzo Córdova Vianello, la C. Mariana Orenday y la C. Elizabeth Ramírez, Auditores de la Unidad de Fiscalización.

### **Segunda confronta:**

Mediante oficio UF-DA/7919/12 del 12 de julio de 2012, recibido por la Coordinadora Ejecutiva de Finanzas del Partido Nueva Alianza el 13 del mismo mes y año, se comunicó que dicha confronta se llevaría a cabo el 24 de julio de 2012, a las 14:00 horas en el salón de usos múltiples, ubicado en el primer piso del edificio A del Instituto Federal Electoral, con domicilio en Viaducto Tlalpan No. 100, Colonia Arenal Tepepan, C.P. 146010, Delegación Tlalpan, México, D.F., en la cual se contó con la asistencia del C.P.C. Luis Fernando Flores y Cano, Director de Auditoría de Partidos Políticos, Agrupaciones Políticas y Otros, la C.P. Sttefany Badillo López, Subdirectora de Auditoría; la L.C. María Guadalupe Pérez Hernández, Jefe de Departamento, encargada de la revisión; el L.C. Mario Enrique Díaz Gutiérrez, Jefe de Departamento, encargado de la revisión; L.C. Oscar Vargas Contreras, Jefe de Departamento, encargado de la revisión, adscritos a la Unidad de Fiscalización; así como el L.C. Pablo Vargas Vargas, Contador General del Comité de Dirección Nacional y el L.C. Daniel Ruíz Guzmán,



Contador General de Estados del Partido Nueva Alianza; la Lic. Erika Estrada R., Asesora del Dr. Lorenzo Córdova Vianello, el Lic. Carlos A Morales Domínguez, Asesor del Consejero Alfredo Figueroa Fernández, el Lic. Joaquín Molas, Asesor del Consejero Marco Antonio Baños Martínez, el Lic. Alejandro López Hernández, Asesor del Consejero Francisco Javier Guerrero Aguirre, el Lic. Emiliano Noshso, Asesor de la Consejera María Macarita Elizondo Gasperín, la Lic. Martha Isabel Paz, Asesora de la Consejera María Marván Laborde, la Lic. Tania Reyes, Asesora de la Consejera María Macarita Elizondo Gasperín y la C. Mariana Orenday, Auditora de la Unidad de Fiscalización.

## Conclusiones finales de la revisión de los Informes de Precampaña

1. El Partido Nueva Alianza presentó mediante escritos números NA-CDN-CEF-12/155 del 15 de marzo de 2012, recibido el 16 del mismo mes y año; NA/CDN/CEF/12/402 y NA/CDN/CEF/12/466 del 26 junio y 24 de julio de 2012, respectivamente, un total de 722 Informes de Precampaña, 1 para Precandidato al cargo de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos (**Anexo 12**), 104 de precandidatos al cargo de Senadores de la República por el principio de Mayoría Relativa (**Anexo 13**) y 617 precandidatos al cargo de Diputados Federales por el principio de Mayoría Relativa (**Anexo 14**), correspondientes al Proceso Electoral Federal 2011-2012, de los cuales 8 se presentaron en forma extemporánea (1 al cargo de Senador de la República y 7 al cargo de Diputados Federales), mismos que fueron revisados en primera instancia para detectar errores y omisiones generales, determinando lo siguiente:

2. El partido presentó de forma extemporánea ocho formatos “IPR-S-D” Informe de Precampaña para Precandidatos al Cargo de Senadores y Diputados Federales, de los cuales tres carecen de la firma del precandidato.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización un incumplimiento a lo establecido en los artículos 83, numeral 1, inciso c), fracción II del Código de la materia; 317 del Reglamento de Fiscalización; por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el artículo 342, ambos del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

3. El partido presentó dos formatos “IPR-S-D” Informe de Precampaña para Precandidatos al Cargo de Senadores y Diputados Federales, sin la firma de las precandidatas.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización un incumplimiento a lo establecido en el artículo 317 del Reglamento de Fiscalización; por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el artículo 342, ambos del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

4. El partido presentó tres Formatos Únicos denominados “Datos de Identificación y Situación Patrimonial de Precandidatos a Cargos de Elección Popular”, con sus respectivas secciones consistentes en: 1 “Datos de Identificación Personal”, 2 “Origen de los recursos aplicados a precampañas”,

3 “Declaraciones y firmas” y 4 “Carta Protesta para los Partidos” mismos que carecen de la firma correspondiente.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización un incumplimiento a lo establecido en el artículo 316 numeral 1, incisos a) y c) del Reglamento de Fiscalización; por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el artículo 342, ambos del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

5. El partido omitió presentar dos Formatos Únicos denominados “Datos de Identificación y Situación Patrimonial de Precandidatos a Cargos de Elección Popular”, con sus respectivas secciones consistentes en: 1 “Datos de Identificación Personal”, 2 “Origen de los recursos aplicados a precampañas”, 3 “Declaraciones y firmas” y 4 “Carta Protesta para los Partidos”.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización un incumplimiento a lo establecido en el artículo 316 numeral 1, incisos a), b) y c) del Reglamento de Fiscalización; por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el artículo 342, ambos del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

6. El partido omitió presentar seis credenciales para votar en medio magnético de precandidatos.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización un incumplimiento a lo establecido en el artículo 316, inciso l) del Reglamento de Fiscalización; por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el artículo 342, ambos del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

7. El partido presentó tres credenciales para votar ilegibles de precandidatos.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización un incumplimiento a lo establecido en el artículo 316, inciso l) del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el artículo 342, ambos del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

8. Respecto de los Informes de Precampaña, por lo que hace al apartado Ingresos recibidos por el partido político durante el periodo de precampaña 2011-2012, presentaron las siguientes cifras:

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL	%
<b>1. Aportaciones del Comité de Dirección Nacional</b>		\$4,274,152.00	87.35
En Efectivo	\$200,000.00		
En Especie	4,074,152.00		
<b>2. Aportaciones de otros órganos del Partido</b>		0.00	0.00
En Efectivo	0.00		
En Especie	0.00		
<b>3. Aportaciones del Candidato Interno</b>		15,000.00	0.31
En Efectivo	0.00		
En Especie	15,000.00		
<b>4. Aportaciones de Militantes</b>		350,758.68	7.17
En Efectivo	33,000.00		
En Especie	317,758.68		
<b>5. Aportaciones de Simpatizantes</b>		253,180.72	5.17
En Efectivo	0.00		
En Especie	253,180.72		
<b>6. Rendimientos Financieros</b>		0.00	0.00
<b>7. Otros Ingresos</b>		0.00	0.00
<b>8. Transferencias de Recursos No Federales</b>		0.00	0.00
<b>Total de Ingresos</b>		<b>\$4,893,091.40</b>	<b>100</b>

Los ingresos reportados por el partido político, equivalentes a \$4,893,091.40, fueron revisados por esta Unidad de Fiscalización al 100%, encontrándose que la documentación soporte, misma que consta en fichas de depósito, comprobantes de transferencias electrónicas, estados de cuenta bancarios, recibos internos, contratos de comodatos, recibos de aportaciones de militantes y simpatizantes, controles de folios y cotizaciones de los bienes aportados, cumplen con la normatividad aplicable.

9. De la revisión al control de folios "CF-RM-CI", se determinó que el partido utilizó una serie de recibos para cada uno de los Comités de Dirección Estatal. A continuación se detallan los número de folios de los recibos impresos, utilizados, cancelados y pendientes de utilizar:

COMITE	IMPRESOS		FOLIOS "CF-RM-CI"				
	INICIAL	FINAL	RECIBOS UTILIZADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS CANCELADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS UTILIZADOS EN EL EJERCICIO	RECIBOS CANCELADOS EN EL EJERCICIO	RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR
Aguascalientes	1	50	0	0	22	7	21
Baja California	1	50	0	0	0	0	50
Baja California Sur	1	50	0	0	0	0	50
Campeche	1	50	0	0	0	0	50
Coahuila	1	50	0	0	0	0	50
Colima	1	50	0	0	0	0	50
Chiapas	1	50	0	0	0	0	50
Chihuahua	1	50	0	0	0	0	50
Distrito Federal	1	50	0	0	0	0	50

COMITE	FOLIOS "CF-RM-CI"						
	IMPRESOS		RECIBOS UTILIZADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS CANCELADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS UTILIZADOS EN EL EJERCICIO	RECIBOS CANCELADOS EN EL EJERCICIO	RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR
	INICIAL	FINAL					
Durango	1	50	0	0	0	0	50
Estado de México	1	50	0	0	0	0	50
Guanajuato	1	50	0	0	0	0	50
Guerrero	1	50	0	0	0	0	50
Hidalgo	1	50	0	0	0	0	50
Jalisco	1	50	0	0	0	0	50
Michoacán	1	50	0	0	0	0	50
Morelos	1	50	0	0	0	0	50
Nayarit	1	50	0	0	0	0	50
Nuevo León	1	50	0	0	0	0	50
Oaxaca	1	50	0	0	0	0	50
Puebla	1	50	0	0	0	0	50
Querétaro	1	350	0	0	0	0	350
Quintana Roo	1	50	0	0	0	0	50
San Luis Potosí	1	50	0	0	0	0	50
Sinaloa	1	50	0	0	6	5	39
Sonora	1	50	0	0	0	2	48
Tabasco	1	50	0	0	0	0	50
Tamaulipas	1	50	0	0	0	0	50
Tlaxcala	1	50	0	0	2	6	42
Veracruz	1	50	0	0	0	0	50
Yucatán	1	50	0	0	0	0	50
Zacatecas	1	50	0	0	0	0	50

10. De la revisión al control de folios "CF-RESES-CI", se determinó que el partido utilizó una serie de recibos para cada uno de los Comités de Dirección Estatal. A continuación se detallan los número de folios de los recibos impresos, utilizados, cancelados y pendientes de utilizar:

COMITE	FOLIOS "CF-RSES-CI"						
	IMPRESOS		RECIBOS UTILIZADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS CANCELADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS UTILIZADOS EN EL EJERCICIO	RECIBOS CANCELADOS EN EL EJERCICIO	RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR
	INICIAL	FINAL					
Aguascalientes	1	50	0	0	0	0	50
Baja California	1	50	0	0	0	0	50
Baja California Sur	1	50	0	0	0	0	50
Campeche	1	50	0	0	0	0	50
Coahuila	1	50	0	0	0	0	50
Colima	1	50	0	0	0	0	50
Chiapas	1	50	0	0	0	0	50
Chihuahua	1	50	0	0	0	0	50
Distrito Federal	1	50	0	0	0	0	50
Durango	1	50	0	0	0	0	50
Estado de México	1	50	0	0	0	0	50
Guanajuato	1	50	0	0	0	0	50
Guerrero	1	50	0	0	0	0	50
Hidalgo	1	50	0	0	0	0	50
Jalisco	1	50	0	0	4	0	46
Michoacán	1	50	0	0	0	0	50
Morelos	1	50	0	0	0	0	50
Nayarit	1	50	0	0	0	0	50
Nuevo León	1	50	0	0	0	0	50
Oaxaca	1	50	0	0	0	0	50
Puebla	1	50	0	0	0	0	50
Querétaro	1	350	0	0	167	28	155
Quintana Roo	1	50	0	0	0	0	50
San Luis Potosí	1	50	0	0	0	0	50

COMITE	FOLIOS "CF-RSES-CI"						
	IMPRESOS		RECIBOS UTILIZADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS CANCELADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS UTILIZADOS EN EL EJERCICIO	RECIBOS CANCELADOS EN EL EJERCICIO	RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR
	INICIAL	FINAL					
Sinaloa	1	50	0	0	1	0	49
Sonora	1	50	0	0	2	0	48
Tabasco	1	50	0	0	0	0	50
Tamaulipas	1	50	0	0	0	0	50
Tlaxcala	1	50	0	0	17	16	17
Veracruz	1	50	0	0	0	0	50
Yucatán	1	50	0	0	0	0	50
Zacatecas	1	50	0	0	0	0	50

11. El partido omitió proporcionar los contratos a nombre de éste correspondientes a la exhibición de trece anuncios espectaculares en vía pública.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización un incumplimiento a lo establecido en el artículo 181, numeral 1, inciso a) del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el artículo 342, ambos del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

## Egresos

12. En relación con los Egresos reportados en los Informes de Precampaña realizados por el partido político durante el proceso de selección interna para la postulación de candidatos al cargo de Senadores y Diputados Federales 2011-2012, se muestran las siguientes cifras:

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL	%
<b>Gastos de Promoción de Campañas Internas</b>			
A) Gastos de Propaganda		\$1,994,147.15	40.76
Páginas de Internet	\$0.00		
Cine	0.00		
Espectaculares	128,112.81		
Otros	1,866,034.34		
B) Gastos operativos de campañas internas		2,475,018.17	50.59
C) Gastos en diarios, revistas y medios impresos		168,200.00	3.44
D) Gastos de Producción de mensajes de radio y T.V. de campaña interna		255,200.00	5.22
<b>TOTAL</b>		<b>\$4,892,565.32</b>	<b>100</b>

Los Egresos reportados por el partido político, equivalentes a \$4,892,565.32, fueron revisados por esta Unidad de Fiscalización al 100%, encontrándose que la documentación soporte, consistente en facturas, hojas membretadas, contratos de aportación en especie, muestras de los gastos realizados, cumplen con lo establecido en la normatividad aplicable, con excepción de lo que se detalla a continuación:

13. El partido expidió un cheque que carece de la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, por un importe de \$411,800.00.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización un incumplimiento a lo establecido en artículo 153 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el artículo 342, ambos del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

14. Durante el desarrollo de la revisión, el partido presentó documentación y aclaraciones, respecto a 39 observaciones que fueron subsanadas, mismas que se detallan en el **Apéndice 2.7** del presente Dictamen.
15. En consecuencia, al reportar el Partido Nueva Alianza Ingresos por un total de \$4,893,091.40 y Egresos por un monto de \$4,892,565.32, su saldo final asciende a la cantidad de \$526.08.